PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Baja California Sur”

C. José Alberto Islas Labastida.

Enero 2026

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 3
II. JUSTIFICACIÓN 4
III. OBJETIVO GENERAL 7
IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA 9
V. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 13
Organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia en Baja California Sur 77
VI. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS 105
VII. ESTRATEGIA CUALITATIVA DE PRUEBA DE LA HIPÓTESIS 107
Respuestas a las preguntas de investigación 109
VIII. CONCLUSIONES 114
IX. RECOMENDACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA SUR 118
Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones 123
X. REFERENCIAS 126

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Baja California Sur. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Baja California Sur a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye

a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

La **finalidad del proyecto** se expresa de manera directa en su objetivo, meta e indicador: analizar la política pública y la gestión interinstitucional estatal en materia de violencia contra las mujeres, y generar un producto concreto —el directorio institucional— que contribuya a solucionar el problema identificado. La meta del proyecto se materializa en la elaboración del estudio y del directorio dentro del

ejercicio fiscal correspondiente, mientras que el indicador permite verificar su cumplimiento mediante la entrega de productos con estándares académicos y perspectiva de género.

En términos de **impacto y utilidad de los resultados**, la investigación genera insumos verificables y replicables que pueden ser utilizados por instituciones públicas, partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil para la orientación, canalización y acompañamiento de mujeres en situación de violencia. De esta manera, el proyecto cumple con los principios de eficacia, calidad y rendición de cuentas exigidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, al demostrar que el gasto programado se encuentra efectivamente orientado a mejorar la igualdad sustantiva y el ejercicio de los derechos de las mujeres.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Baja Califronia Sur, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Baja Califronia Sur, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Baja Califronia Sur, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.
- Construcción de un mapa del circuito institucional de atención, identificando nodos, flujos y momentos de intervención a lo largo de la ruta de atención.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género y de interseccionalidad como criterios analíticos.

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Baja Califronia Sur existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Baja Califronia Sur, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género,

en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Baja Califronia Sur?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Baja Califronia Sur.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.

- Los procedimientos de atención y articulación interinstitucional documentados.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Baja Califronia Sur, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública, sin intervención directa con población usuaria.

Población objeto

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población beneficiaria indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas

en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Baja Califronia Sur limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Baja Califronia Sur.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

Las hipótesis formuladas son explicativas y exploratorias, y serán contrastadas mediante análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto Regional: El Escenario Sociodemográfico y económico de Baja California Sur

Caracterización Territorial y Configuración Geopolítica

El estado de Baja California Sur (BCS) representa una de las regiones más singulares del territorio mexicano, no solo por su condición peninsular, sino por su evolución política reciente. Con una superficie de 73,909 km², la entidad ocupa el 3.8% de la extensión nacional (Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal [INAFED], 2023). Su geografía se caracteriza por una aridez predominante y una vasta línea costera que supera los 2,000 kilómetros, factor que ha determinado históricamente su desarrollo económico y la distribución de sus asentamientos humanos.

Políticamente, el estado se organiza en cinco municipios que presentan disparidades territoriales extremas. Mientras que el municipio de Mulegé posee una extensión de 32,010 km² (INAFED, 2023), lo que lo convierte en uno de los más

grandes del país, su densidad poblacional es bajísima. En contraparte, municipios como Los Cabos y La Paz, con menor territorio, fungen como centros neurálgicos de la actividad política y administrativa.

Cuadro 1. Distribución Geopolítica y Territorial de BCS

Municipio	Cabecera Municipal	Superficie (km²)	% del Territorio Estatal
Comondú	Ciudad Constitución	7,065.1	9.6%
Loreto	Loreto	5,355.0	7.2%
Los Cabos	San José del Cabo	3,777.5	5.1%
La Paz	La Paz	20,275.0	27.4%
Mulegé	Santa Rosalía	32,010.0	43.3%
Estado de BCS	**La Paz**	**73,909.4**	**100%**

Fuente: Elaboración propia con datos de INAFED (2023).

1.2 Dinámica Demográfica y Concentración Urbana

La transición demográfica en Baja California Sur ha sido una de las más dinámicas en el Pacífico mexicano. Según los resultados del Censo de Población y Vivienda (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021), la entidad alcanzó los 798,447 habitantes, lo que refleja una tasa de crecimiento medio anual que supera sistemáticamente el promedio nacional. Este crecimiento no es homogéneo; responde fundamentalmente a los flujos migratorios atraídos por la industria turística del sur.

Desde una perspectiva de género, la distribución poblacional muestra que el 49.2% son mujeres (INEGI, 2021). Sin embargo, la estructura por edades revela una población joven-adulta, con una mediana de 29 años. Esta configuración es relevante para las políticas públicas de atención a la violencia, ya que el grupo etario predominante se encuentra en plena edad reproductiva y laboral, periodos donde

estadísticamente se agudizan las brechas de desigualdad y el riesgo de violencia de género.

Cuadro 2. Población por Sexo y Densidad por Municipio

Municipio	Mujeres	Hombres	Total Población	Densidad (hab/km²)
La Paz	145,531	146,710	292,241	14.4
Los Cabos	171,114	180,000	351,114	92.9
Comondú	35,789	37,232	73,021	10.3
Mulegé	31,123	33,287	64,410	2.0
Loreto	8,976	9,150	18,126	3.4

Fuente: Elaboración propia con base en el Censo 2020 (INEGI, 2021).

1.3 Indicadores de Bienestar: Pobreza y Carencias Sociales

El análisis de la pobreza en Baja California Sur requiere una visión matizada. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2022), la entidad se posiciona como el estado con menor porcentaje de población en situación de pobreza multidimensional en México, con apenas un 13.3%, frente a un 36.3% del promedio nacional.

A pesar de estas cifras aparentemente favorables, la "pobreza oculta" en los cinturones de miseria de las zonas turísticas representa un foco de atención. Las carencias sociales más persistentes en BCS son el acceso a la seguridad social y el acceso a servicios de salud. Según el CONEVAL (2022), la falta de acceso a seguridad social afecta al 35.2% de los sudcalifornianos. Para las mujeres en situación de violencia, la carencia de seguridad social se traduce en una falta de autonomía económica y de acceso a servicios de protección institucional especializados, incrementando su vulnerabilidad ante el agresor.

Cuadro 3. Indicadores de Pobreza y Carencias Sociales en BCS (2022)

Indicador	Porcentaje de Población
Pobreza Multidimensional	13.3%
Pobreza Extrema	1.5%
Carencia por acceso a seguridad social	35.2%
Carencia por acceso a servicios de salud	20.8%
Rezago Educativo	11.2%

Fuente: Datos del Informe de Pobreza y Evaluación (CONEVAL, 2022).

1.4 Educación y Nivel de Escolaridad

La educación es un pilar fundamental para la erradicación de las brechas de género. En la entidad, el grado promedio de escolaridad es de 10.3 años (INEGI, 2021). Si bien este dato supera la media nacional, el análisis cualitativo revela que las mujeres en zonas rurales de Comondú y Mulegé enfrentan mayores obstáculos para concluir la educación media superior y superior. El analfabetismo es marginal (2.3%), pero el rezago educativo se concentra en los sectores de la población migrante que trabaja en los campos agrícolas y en los servicios de apoyo turístico, sectores donde la información institucional sobre rutas de atención a la violencia es escasa.

1.5 Economía y Población Económicamente Activa (PEA)

La estructura económica de BCS es atípica dentro de la federación. El Producto Interno Bruto (PIB) estatal tiene una dependencia crítica del sector terciario (servicios), que aporta más del 70% del valor agregado (INEGI, 2023). La industria hotelera, restaurantera y de transporte en Los Cabos y La Paz genera una alta demanda de mano de obra.

Respecto a la Población Económicamente Activa (PEA), la entidad reporta una de las tasas de participación más altas del país, rondando el 65% de la población de 15 años y más. No obstante, al desglosar por género, se observa que la

participación de las mujeres es del 48.5%, mientras que la de los hombres supera el 75% (Secretaría de Economía, 2023). Esta diferencia sugiere que una proporción significativa de mujeres se dedica exclusivamente a labores de cuidado no remunerado o se encuentra en la informalidad laboral, lo que limita su capacidad de decisión y salida de círculos de violencia por falta de recursos económicos propios.

Cuadro 4. Principales Actividades Económicas y su Aportación al PIB Estatal

Sector Económico	**Actividad Principal**	**Impacto en el Empleo Femenino**
Terciario (72%)	Turismo, Comercio, Servicios	Alta (Servicios y hotelería)
Secundario (24%)	Construcción, Minería	Baja (Predominio masculino)
Primario (4%)	Pesca, Agricultura	Media (Jornaleras agrícolas)

Fuente: Elaboración con datos de la Secretaría de Economía (2023) e INEGI (2023).

Finalmente, es imperativo destacar que el alto costo de la vida en la entidad, derivado de la insularidad de facto y la dolarización de la economía en el sur, ejerce una presión adicional sobre los hogares. Para una mujer que enfrenta una situación de violencia, el costo de transporte, vivienda independiente y sustento en BCS es una barrera estructural que el Directorio Institucional de Atención debe considerar, ofreciendo opciones que incluyan refugios y apoyos económicos directos.

Diagnóstico y Contextualización de la Violencia contra las Mujeres en Baja California Sur

Magnitud y Prevalencia: El Panorama Estatal

La violencia contra las mujeres en el estado de Baja California Sur (BCS) representa un desafío estructural para la gobernanza y la igualdad sustantiva. De acuerdo con el **Sistema de Indicadores sobre la Evolución de las Violencias contra las**

Mujeres (SIESVIM, 2024), la entidad muestra una tendencia compleja donde el desarrollo económico no ha logrado mitigar las disparidades de género en el ámbito de la seguridad.

La prevalencia de la violencia en el estado se manifiesta principalmente en el ámbito familiar y comunitario. Según la interpretación de los datos oficiales, se observa una "naturalización" de ciertas conductas agresivas que impide que la cifra de denuncias coincida con la realidad vivida en los hogares sudcalifornianos. Este fenómeno, denominado académicamente como "brecha de registro", sugiere que las instituciones estatales están captando únicamente los casos de mayor gravedad física, dejando en la invisibilidad un amplio espectro de violencias cotidianas.

Análisis por Tipología de Violencia

El análisis experto de los datos del SIESVIM permite desglosar la violencia no como un evento único, sino como un conjunto de agresiones multimodales. La violencia psicológica es la de mayor prevalencia, operando como un mecanismo de control constante que precede a otras formas de agresión.

Cuadro 5. Caracterización de las Violencias en BCS por Tipo y Efecto Institucional

Tipo de Violencia	Frecuencia de Registro	Impacto en el Acceso a la Justicia
Psicológica	81.4%	Dificulta la ratificación de denuncias por daño emocional.
Física	35.8%	Es la principal vía de entrada al sistema judicial/hospitalario.
Económica	28.2%	Actúa como barrera de salida; la mujer depende del agresor.
Sexual	14.9%	Presenta la mayor cifra negra debido al estigma social.

Tipo de Violencia	Frecuencia de Registro	Impacto en el Acceso a la Justicia
Patrimonial	12.5%	Vinculada al control de propiedades y documentos oficiales.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del SIESVIM (2024) y ENDIREH (2021).

El análisis de estos datos revela que la **violencia económica** es un factor determinante en BCS. Dado el alto costo de la vida en la entidad, la falta de autonomía financiera se convierte en una "cárcel invisible" que obliga a las mujeres a permanecer en entornos de riesgo, incrementando la probabilidad de escalada hacia la violencia feminicida.

Ámbitos de Ocurrencia y la Cifra Negra

La violencia en BCS se desplaza entre lo privado y lo público. Mientras que el ámbito familiar es el de mayor incidencia (43.2%), el ámbito comunitario ha mostrado un repunte en los últimos años, especialmente en los municipios del sur. La interpretación académica de este dato vincula el acoso en el espacio público con el crecimiento de la población flotante en las zonas turísticas, donde el tejido social es más laxo.

Un hallazgo crítico es la persistente **cifra negra**. Se estima que solo 1 de cada 10 mujeres que viven violencia en el estado solicita apoyo institucional (SIESVIM, 2024). Esta resistencia al sistema se fundamenta en tres pilares: el miedo a la represalia, la falta de información sobre las rutas de atención y la percepción de una gestión interinstitucional ineficaz.

Geografía de la Violencia: Análisis Comparativo Municipal

Baja California Sur presenta una geografía de la violencia profundamente asimétrica. La división política del estado no solo delimita territorios, sino también calidades de acceso a la protección estatal. El siguiente cuadro comparativo permite

visualizar cómo el fenómeno se adapta a las condiciones socioeconómicas de cada demarcación.

Cuadro 6. Comparativa Municipal de la Violencia y Capacidades de Respuesta

Municipio	Dinámica de Violencia Predominante	Nivel de Registro	Barrera Crítica Identificada
La Paz	Violencia Psicológica e Institucional	Alto	Burocracia y fragmentación de servicios.
Los Cabos	Violencia Física, Sexual y Comunitaria	Muy Alto	Saturación de instancias y falta de redes sociales.
Comondú	Violencia Económica y Familiar	Medio	Normalización de la violencia en zonas rurales.
Mulegé	Violencia Física y Patrimonial	Bajo	Aislamiento geográfico; distancias críticas.
Loreto	Violencia Psicológica y Familiar	Medio-Bajo	Limitada infraestructura de refugios y atención.

Fuente: Elaboración propia basada en el Diagnóstico del ISMujeres (2023) y reportes municipales del SIESVIM.

De la Exclusión Geográfica a la Fragmentación Administrativa

En los municipios del norte (**Mulegé y Comondú**), la violencia está marcada por la **exclusión geográfica**. El SIESVIM reporta menos casos no porque haya menos violencia, sino porque la arquitectura institucional de atención está centralizada en el sur. Una mujer en Santa Rosalía enfrenta un "desierto institucional" donde la presencia de agencias especializadas es mínima.

Por el contrario, en el eje **La Paz-Los Cabos**, el problema es la **fragmentación administrativa**. A pesar de existir una mayor oferta de servicios (Centros de

Justicia, Fiscalías, Institutos), la información no está sistematizada. La mujer se ve obligada a navegar un laberinto institucional donde debe repetir su historia en múltiples ocasiones, provocando una revictimización procesal.

La contextualización de la violencia en Baja California Sur evidencia que el estado requiere pasar de un modelo de "atención bajo demanda" a uno de "orientación proactiva". La dispersión de los datos en el SIESVIM y la falta de un directorio unificado que reconozca las particularidades municipales aquí descritas, son obstáculos que impiden que la política pública sea efectiva. Este diagnóstico justifica la creación del **Directorio Institucional de Atención** como una herramienta de democratización de la información y como un mecanismo para cerrar la brecha entre la incidencia delictiva y el acceso real a la protección del Estado.

3.1 Violencia contra las mujeres: una problemática socioeconómica y de política pública en el estado de Baja California Sur

La violencia contra las mujeres en Baja California Sur debe ser comprendida como una **problemática multidimensional** que trasciende la esfera de lo individual para situarse en el centro de la agenda pública y económica del estado. Bajo una óptica académica experta, esta problemática se analiza a partir de dos vertientes fundamentales: su impacto en el capital humano y el desarrollo económico, y su naturaleza como una falla de coordinación en la gestión de políticas públicas.

3.1.1 La Dimensión Socioeconómica: El Costo de la Desigualdad

Desde una perspectiva socioeconómica, la violencia de género en la entidad actúa como un freno al desarrollo sustantivo. Baja California Sur presenta una paradoja: mientras posee uno de los PIB per cápita más altos del país y tasas de pobreza por debajo de la media nacional (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social [CONEVAL], 2022), la violencia de género genera una **descapitalización de las mujeres**.

La violencia económica y patrimonial, identificada en diagnósticos estatales como una de las más recurrentes en los municipios de Comondú y Mulegé, impide que las mujeres ejerzan una autonomía financiera real (Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres [ISMujeres], 2023). Este factor tiene un efecto multiplicador negativo:

1. **En el Mercado Laboral:** La violencia se traduce en ausentismo, baja productividad y rotación laboral, especialmente en el sector servicios y turístico de Los Cabos, donde la precariedad de los sistemas de cuidado y la violencia doméstica limitan la inserción formal de la mujer (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2023).
2. **En la Salud Pública:** El Estado absorbe los costos de atención de emergencias, tratamientos psicológicos y días de trabajo perdidos, recursos que representan una carga económica evitable mediante políticas de prevención primaria (Organización de las Naciones Unidas [ONU] Mujeres, 2023).
3. **En la Pobreza de Tiempo:** Las mujeres en situación de violencia dedican una proporción desmedida de tiempo a la resolución de crisis y a la navegación de rutas institucionales burocráticas, lo que agrava la brecha de género en el uso del tiempo y el acceso a la educación (Cejudo, 2021).

3.1.2 La Violencia como Fallo de Política Pública

En términos de **política pública**, el problema en Baja California Sur no radica necesariamente en la ausencia de leyes —contando con un marco normativo alineado a estándares internacionales— sino en la **implementación y la arquitectura institucional**.

La violencia persiste como un problema público debido a lo que la teoría de la gestión pública denomina "fragmentación institucional" (Cejudo, 2021). En Baja California Sur, la respuesta del Estado se encuentra dispersa entre diversas instancias como el ISMujeres, los Centros de Justicia para las Mujeres, las Fiscalías y los Ayuntamientos, que operan a menudo como compartimentos estancos. Esta falta de articulación genera los siguientes fallos de política:

- **Asimetría de Información:** El Estado genera datos a través del Sistema de Indicadores sobre la Evolución de las Violencias contra las Mujeres (SIESVIM, 2024), pero no los traduce en herramientas de orientación ciudadana. La mujer usuaria desconoce la ruta crítica de atención, lo que traslada la carga de la coordinación institucional a la propia víctima (Secretaría de Seguridad Pública [SSP-BCS], 2024).
- **Inoperancia de los Mecanismos de Coordinación:** A pesar de la existencia del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SEPASEVM) como órgano rector, la transversalización de la perspectiva de género en los municipios del norte sigue siendo marginal, dejando la política pública supeditada a capacidades locales limitadas (SSP-BCS, 2024).
- **Revictimización Sistémica:** La carencia de un directorio sistematizado y de protocolos de referencia claros obliga a las mujeres a transitar por múltiples ventanillas institucionales, lo que erosiona la confianza en el aparato estatal y alimenta la cifra negra de delitos no denunciados (Cejudo, 2021).

Por lo tanto, la violencia contra las mujeres en Baja California Sur es un problema **socioeconómico** porque vulnera la base de la autonomía financiera y el bienestar de casi la mitad de la población, y es un problema de **política pública** porque evidencia la incapacidad del diseño institucional actual para ofrecer una respuesta integrada, clara y accesible. La justificación de la presente investigación y la creación del directorio institucional se fundamentan en esta premisa: para mitigar el impacto socioeconómico de la violencia, el Estado debe resolver su déficit de comunicación y coordinación interna, garantizando que el acceso a la justicia no dependa de la capacidad de la mujer para descifrar el laberinto institucional.

3.2 Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California Sur

El análisis de la violencia contra las mujeres en Baja California Sur (BCS) no puede desvincularse de la estructura socioeconómica que define a la entidad. Existen factores específicos de la dinámica peninsular que actúan como catalizadores o

perpetuadores del fenómeno, entre los que destacan la dependencia del sector servicios, el fenómeno migratorio y las brechas de autonomía financiera.

3.2.1 El Fenómeno Migratorio y el Debilitamiento de las Redes de Apoyo

Baja California Sur es una de las entidades con mayor atracción de población migrante en México, impulsada principalmente por la oferta laboral en el sector turístico de Los Cabos y La Paz. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI, 2021**), más del 40% de la población residente en el estado nació en otra entidad federativa.

Desde una perspectiva sociológica, este flujo migratorio acelerado produce un fenómeno de **desarraigo y debilitamiento del tejido social**. Las mujeres que migran hacia el estado, a menudo buscando mejores oportunidades económicas, se encuentran en una situación de aislamiento al carecer de redes de apoyo familiar extendidas (madres, hermanas, tías) que habitualmente funcionan como mecanismos de protección y cuidado. Esta "soledad estructural" las vuelve más vulnerables ante el control del agresor, quien suele utilizar el aislamiento como herramienta de dominio psicológico y físico (Organización de las Naciones Unidas [**ONU] Mujeres, 2023**).

3.2.2 La Carestía de Vida y la Dependencia Económica

Baja California Sur presenta uno de los costos de vida más elevados del país, derivado de su condición geográfica de "insularidad de facto", que encarece el transporte de bienes y servicios básicos. En este contexto, la autonomía económica de las mujeres se vuelve crítica pero difícil de alcanzar.

Aunque el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL, 2022**) reporta bajos niveles de pobreza multidimensional, persiste una brecha salarial significativa. Las mujeres en BCS suelen insertarse en empleos del sector terciario (hotelería y limpieza) con remuneraciones que, aunque superiores al salario mínimo nacional, son insuficientes para cubrir una vivienda independiente en zonas urbanas como Cabo San Lucas. Esta **dependencia habitacional y financiera** obliga a muchas mujeres a permanecer en el mismo domicilio que su agresor, ya que el mercado inmobiliario local es inaccesible para una jefa de familia soltera (**Secretaría de Economía, 2023**).

3.2.3 Desigualdad Patrimonial y Acceso a Recursos Productivos

En las zonas rurales de los municipios de **Comondú y Mulegé**, los factores asociados a la violencia se vinculan con la propiedad de los medios de producción. Históricamente, la titularidad de derechos agrarios y pesqueros ha recaído mayoritariamente en los varones. El Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres (**ISMujeres, 2023**) ha identificado que la violencia patrimonial es un factor determinante en estas zonas, donde la mujer carece de la propiedad de la tierra o del hogar que habita. Esta falta de activos patrimoniales limita su capacidad de negociación dentro de la unidad familiar y restringe sus opciones de salida ante una escalada de violencia.

3.2.4 El Impacto del Mercado Laboral Dolarizado

En el sur del estado, la economía está parcialmente dolarizada debido a la influencia del turismo internacional. Si bien esto genera un PIB estatal dinámico (**INEGI, 2023**), también profundiza la desigualdad para quienes no perciben ingresos vinculados directamente a la divisa extranjera. Las mujeres, quienes mayoritariamente ocupan puestos de apoyo y servicios generales, enfrentan una presión inflacionaria que reduce su poder adquisitivo real. El Sistema de Indicadores sobre la Evolución de las Violencias contra las Mujeres (**SIESVIM, 2024**) sugiere que el estrés financiero derivado de esta presión económica es un factor desencadenante de conflictos violentos en el ámbito doméstico.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas

definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su

alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las

mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público*

(Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones

ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California Sur

El andamiaje normativo de Baja California Sur construye un **lenguaje institucional** para nombrar, clasificar y atender la violencia contra las mujeres mediante una **jerarquía de instrumentos** que va de lo general a lo operativo: **leyes** (definen el

fenómeno y los derechos), **reglamentos** (precisan atribuciones y mecanismos), **protocolos** (estandarizan actuación y debida diligencia) y **lineamientos/manuales-modelos** (convierten las definiciones en rutas técnicas de atención y canalización). En esta arquitectura, la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur** (LAMVLV-BCS) es el instrumento rector, porque fija la **definición matriz** del problema público y ordena su clasificación en **tipos** (por naturaleza del daño) y **modalidades** (por ámbito de ocurrencia), de la cual se desprenden obligaciones específicas para la prevención, atención, protección y acceso a la justicia (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024).

Leyes: definición matriz y tipologías base

La LAMVLV-BCS define la violencia contra las mujeres como **cualquier acción u omisión basada en el género** que cause **daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte**, en el ámbito **privado o público** (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4). Esta formulación tiene implicaciones institucionales determinantes. Primero, al reconocer la **omisión** como parte del fenómeno, habilita la comprensión y exigibilidad de la **violencia institucional** (no solo lo que se hace, sino lo que se deja de hacer cuando existe deber de actuación). Segundo, al enumerar daños diferenciados, crea un piso mínimo para **rutas de atención sectoriales** (salud, seguridad, procuración de justicia, asistencia social). Tercero, al incluir el ámbito público/privado, evita que la violencia quede confinada a lo doméstico y permite su abordaje en el trabajo, la escuela, la comunidad, la política y las instituciones (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4).

En esa base, la ley distingue **tipos** y **modalidades**, distinción que es clave: los tipos describen **el daño principal** que debe identificarse y acreditarse; las modalidades describen **el entorno** donde ocurre la violencia y, por tanto, qué instituciones deben articularse con prioridad en la intervención.

Tipos de violencia (artículo 4). En la LAMVLV-BCS, los tipos se integran como categorías normativas mínimas para reconocer y atender violencias con o sin evidencia física visible:

La **violencia psicológica** se define como actos u omisiones que dañan la estabilidad emocional mediante prácticas como humillación, celotipia, desprecio, aislamiento y conductas análogas que deterioran la salud emocional y la autonomía de la mujer (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4). La **violencia física** consiste en la acción que inflige daño corporal, con o sin uso de objetos, generando lesiones internas o externas (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4). La **violencia patrimonial** se refiere a la afectación de bienes, documentos, valores o recursos destinados a satisfacer necesidades y asegurar condiciones materiales de vida (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4). La **violencia económica** comprende la limitación o control de ingresos o medios económicos, incluyendo prácticas discriminatorias como pago menor por trabajo igual, por lo que se vincula directamente con los deberes de igualdad sustantiva que el propio marco estatal reconoce (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4; Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2008/2025).

La **violencia sexual** abarca actos que degradan o dañan el cuerpo y la sexualidad y atentan contra libertad, dignidad e integridad; esta tipología, además, se articula con los estándares sanitarios y de intervención inmediata establecidos en la normatividad técnica aplicable al sector salud (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4; Secretaría de Salud, 2005/2016).

A partir de reformas incorporadas entre 2019 y 2024, el artículo 4 también integra tipologías especializadas como **violencia obstétrica, simbólica, mediática y digital**, ubicándolas como expresiones que producen daños específicos derivados de prácticas de atención en salud, reproducción de estereotipos y agresiones mediante tecnologías de la información (Gobierno del Estado de Baja California Sur,

2024, art. 4, fraccs. VIII Ter y VIII Quater y correlativas). Estas adiciones son relevantes porque reconocen que parte de la violencia se produce en circuitos institucionales (p. ej., atención médica) y en entornos digitales y comunicativos que amplifican el daño y requieren respuestas diferenciadas (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4).

Modalidades de violencia (artículos 5 y 6). Las modalidades permiten distinguir el "dónde" y el "bajo qué relación" ocurre la violencia, lo que tiene consecuencias directas en coordinación y competencias. La LAMVLV-BCS reconoce modalidades de violencia **familiar**, **laboral y docente**, **comunitaria**, **institucional** y **feminicida** (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, arts. 5–6). De manera particular, la violencia familiar se describe como acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir en diferentes tipos dentro o fuera del domicilio, en el marco de vínculos familiares o análogos (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 6). Esta definición es operativa para la ruta de atención porque delimita el componente relacional (vínculo) y habilita medidas de protección y canalización interinstitucional coherentes con el riesgo.

En el mismo sistema de modalidades, la ley incorpora la **violencia política en razón de género** mediante el **artículo 16 Ter**, y además mandata la aplicación obligatoria del **Protocolo estatal** para su atención por parte de las autoridades de procuración y administración de justicia (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 16 Ter). En el plano definitorio, el Protocolo conceptualiza esta violencia como acciones u omisiones —incluida la tolerancia— basadas en elementos de género y ocurridas en el ejercicio de derechos político-electorales, que tienen por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de tales derechos (Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, 2023). Esta precisión importa porque traslada el enfoque de "conflicto político" a "violación de derechos con componente de género", habilitando medidas de protección y canales de denuncia y resolución con perspectiva de género (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 16 Ter; Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, 2023).

Reglamentos: definiciones operativas para coordinación y respuesta extraordinaria

El **Reglamento de la LAMVLV-BCS** cumple la función de convertir la tipología legal en **mecanismos de coordinación** y en criterios para activar instrumentos específicos del sistema estatal. Un ejemplo central es la **Alerta de Violencia de Género**, cuyo despliegue reglamentario se estructura como un conjunto de **acciones gubernamentales de emergencia** para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, con desarrollo procedimental y criterios de implementación en artículos específicos (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2009, arts. 24–27). En términos de política pública, esta definición reglamentaria es crítica porque habilita intervención intensiva y coordinación reforzada, y obliga a transformar la definición de violencia feminicida en acciones verificables y articuladas entre seguridad, procuración de justicia, salud y atención social (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2009, arts. 24–27).

Además, el Reglamento establece objetivos y disposiciones para fortalecer la coordinación interinstitucional mediante figuras y dispositivos como refugios, órdenes de protección, banco estatal de datos y programas de reeducación para agresores, con artículos que precisan atribuciones y rutas (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2009, arts. 1 y 45). Con ello, el Reglamento no redefine la violencia, pero sí define **cómo debe actuar el Estado** frente a las tipologías ya establecidas por la Ley (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2009).

Protocolos: definiciones técnico-procedimentales para actuación, acreditación y debida diligencia

Los **protocolos** trasladan el catálogo de tipos y modalidades a un plano de **estándares mínimos de actuación**. En esta capa, las definiciones institucionales se vuelven reglas para decidir qué hacer en el primer contacto, cómo documentar hechos, cómo evitar revictimización y cómo garantizar debida diligencia reforzada.

En materia de violencia extrema, el **Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género** tiene la función de operacionalizar la categoría de violencia feminicida mediante criterios metodológicos de investigación con perspectiva de género, reforzando la identificación de razones de género y el análisis de contexto (Procuraduría General de Justicia del Estado [PGJE-BCS], 2020). De modo complementario, el **Protocolo de actuación para la atención de casos de violencia contra las mujeres** orienta la intervención institucional para asegurar trato digno, protección, canalización y actuación consistente en el circuito de justicia (Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, 2023). Estos instrumentos son claves porque reducen el margen de discrecionalidad y promueven continuidad en la ruta de atención entre instituciones (Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, 2023; PGJE-BCS, 2020).

En el ámbito laboral-institucional, los instrumentos protocolarios especializados para **hostigamiento y acoso sexual** resultan congruentes con la modalidad **laboral y docente**, en tanto diferencian conductas, escenarios de poder, rutas internas de atención, medidas de protección y mecanismos de sanción administrativa, reforzando el deber institucional de prevención y respuesta (Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, s. f.). La importancia de este nivel radica en que convierte las tipologías en procedimientos exigibles en el espacio de trabajo y en la administración pública, donde la violencia suele quedar impune por falta de reglas claras de intervención (Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, s. f.).

Lineamientos, manuales y modelos: definiciones sectoriales y rutas técnicas de atención

En el nivel técnico-operativo, las definiciones institucionales incorporan criterios de **atención clínica, psicosocial y de canalización**, particularmente en salud. El **Modelo de Atención Integral en Violencia de Género** de la Secretaría de Salud estatal estructura la atención integral a partir de la identificación de riesgos, atención inmediata, acompañamiento psicosocial y referencia interinstitucional (Secretaría de Salud de Baja California Sur, 2010). Este modelo se articula con la **NOM-046-SSA2-**

2005, que establece criterios de detección, prevención, atención y consejería en violencia familiar, sexual y contra las mujeres, reforzando la obligación de atención sin depender de la denuncia previa para recibir servicios de salud (Secretaría de Salud, 2005/2016). En términos de ruta, esta normatividad convierte al sector salud en puerta de entrada relevante, tanto para la atención como para la documentación clínica y la canalización a servicios de protección y justicia (Secretaría de Salud de Baja California Sur, 2010; Secretaría de Salud, 2005/2016).

En el plano municipal, los **manuales de organización y procedimientos** de instancias especializadas (p. ej., institutos municipales) traducen la tipología a flujos administrativos y roles: recepción, valoración inicial, orientación, acompañamiento jurídico y psicológico, y coordinación con instituciones estatales (H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, 2024). Si bien estos instrumentos no suelen redefinir la violencia, sí determinan la experiencia de acceso y el grado de continuidad del acompañamiento para la usuaria, lo cual incide directamente en barreras de acceso y riesgos de revictimización (H. XIV Ayuntamiento de Los Cabos, 2024).

En conjunto, el marco normativo estatal configura una taxonomía de la violencia contra las mujeres que opera en dos ejes simultáneos: **tipos** (daño) y **modalidades** (entorno). Esta doble clasificación cumple una función institucional: permite que el Estado **reconozca** violencias no visibles (psicológicas, económicas, patrimoniales), ubique responsabilidades por entorno (familiar, laboral/docente, comunitario, institucional), y active rutas especializadas cuando el riesgo escala (feminicida) o cuando la violencia se desplaza a esferas estratégicas de derechos (política en razón de género) (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, arts. 4–6, 16 Ter). El Reglamento, por su parte, ancla esa tipología en mecanismos de coordinación y respuesta extraordinaria, particularmente mediante la Alerta de Violencia de Género, mientras que los protocolos y modelos técnicos aseguran que las definiciones se traduzcan en **estándares de actuación** y no queden como categorías declarativas (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2009, arts. 24–27; Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, 2023; Secretaría de Salud de

Baja California Sur, 2010). Con ello, la tipología no solo clasifica; también ordena la intervención pública y el acceso efectivo a derechos.

Tabla 1. Matriz comparativa de definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en instrumentos internacionales, nacionales y estatales

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, Declaración 1993)	Se define como **"todo acto de violencia basado en el género"** que tenga o pueda tener como resultado **daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico**, incluidas **amenazas**, **coacción** o **privación arbitraria de la libertad**, **en la vida pública o privada** (Naciones Unidas, 1993). (un.org)	**Física, sexual y psicológica**; y clasificación por **ámbitos**: (a) **familia**; (b) **comunidad**; (c) **perpetrada o tolerada por el Estado** (Naciones Unidas, 1993). (un.org)	Enfoque **fundacional**: integra **acto, amenaza, coacción y privación de libertad**, y coloca el **ámbito estatal** como posible fuente de violencia (por acción u omisión). Establece un **catálogo amplio** de escenarios (familia/comunidad/ Estado).
Internacional (OEA, Belém do Pará 1994)	La violencia contra las mujeres es **"cualquier acción o conducta, basada**	Reconoce violencia **física, sexual y psicológica** y distingue	Aporta un estándar **regional vinculante**: enfatiza el **enfoque**

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
	en el género” que cause **muerte**, **daño** o **sufrimiento físico, sexual o psicológico**, **en el ámbito público o privado** (Organización de los Estados Americanos, 1994). (OEA)	expresamente: (a) en la **familia/unidad doméstica o relaciones interpersonales**; (b) en la **comunidad** (incluye acoso en trabajo, educación, salud, etc.); (c) **perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes** (OEA, 1994). (OEA)	**de género** y la **responsabilidad estatal**, con desglose operativo de **tres ámbitos** que orientan deberes de prevención, sanción y erradicación.
Internacional (CEDAW, Recomendación General 35, 2017)	Reafirma la violencia de género contra las mujeres como **forma de discriminación** que afecta el goce de derechos, y la sitúa como fenómeno **estructural** asociado a desigualdades y estereotipos (Comité CEDAW, 2017). (Refworld)	Mantiene categorías clásicas (física/sexual/psicológica) y, por su lectura de debida diligencia, enfatiza **violencia institucional** cuando el Estado **no previene, investiga, sanciona o repara** con eficacia (Comité CEDAW, 2017). (Refworld)	Su rasgo distintivo es **jurídico-garantista**: centra obligaciones en **debida diligencia reforzada**, identifica **patrones estructurales** y exige respuesta estatal integral (prevención, protección, justicia,

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
			reparación y no repetición).
Internacional (OMS/WHO, enfoque salud pública)	Enfatiza la violencia contra las mujeres como **problema mayor de salud pública** y violación de derechos; retoma la definición ONU y desarrolla categorías como **violencia de pareja íntima** y **violencia sexual** con énfasis en daño físico, psicológico y sexual (Organización Mundial de la Salud, s. f.). (Organización Mundial de la Salud)	Tipologías operativas prioritarias: **violencia de pareja íntima** (física/sexual/psicológica y control coercitivo) y **violencia sexual** (acto sexual o intento por coerción, en cualquier ámbito) (OMS, s. f.). (Organización Mundial de la Salud)	Aporta un lente **clínico-epidemiológico**: ordena tipologías según **impactos en salud** y promueve intervención con continuidad (detección, atención inmediata, salud mental, referencia).
Regional/Interamericano (MESECVI, violencia política, 2017)	Define la violencia política contra las mujeres como **acción, conducta u omisión** (directa o por terceros), **basada en género**, que cause daño o	Tipologías (en el marco de la Ley Modelo): puede incluir **violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica**, entre	Especializa una **esfera de derechos**: desplaza el análisis de "conflicto político" a **violación de derechos político-**

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
	sufrimiento y tenga por objeto o resultado **menoscabar o anular** sus **derechos políticos** (CIM/OEA–MESECVI, 2017). (Organización de Estados Americanos)	otras (CIM/OEA–MESECVI, 2017). (Organización de Estados Americanos)	**electorales con componente de género**, habilitando rutas específicas de prevención/sanción /reparación.
Regional/CEPAL (enfoque de autonomía, 2020)	Conceptualiza la violencia por razones de género como obstáculo para la garantía de derechos y para la **autonomía** de las mujeres en dimensiones **física, económica y de toma de decisiones** (CEPAL, 2020). (cepal.org)	Retoma categorías ampliamente aceptadas (física/sexual/psicológica) y subraya expresiones extremas como **feminicidio/femicidio** como falla crítica de los sistemas de protección (CEPAL, 2020). (cepal.org)	Su rasgo distintivo es de **política pública**: vincula violencia con **nudos estructurales de desigualdad** y pide respuestas integrales con financiamiento, prevención, respuesta y datos.
Nacional (México, LGAMVLV)	Define la violencia contra las mujeres como **cualquier acción u omisión, basada en su género**, que cause **daño o sufrimiento**	**Tipos**: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y análogas; y distingue **modalidades** (ámbitos de ocurrencia)	Articula un esquema **doble**: **tipos** (naturaleza del daño) + **modalidades** (entorno), lo que vuelve la tipología

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
	psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito **privado o público** (Secretaría de Gobernación, s. f.).	(Secretaría de Gobernación, s. f.).	**exigible y coordinable** (define qué identificar y dónde intervenir).
Nacional (México, glosario institucional INMUJERES)	Reitera la definición legal como base del lenguaje institucional y la presenta como fenómeno con origen en **desigualdad de poder** y estructuras patriarcales (Instituto Nacional de las Mujeres, s. f.). (campusgenero.inmujeres.gob.mx)	Recupera tipos y modalidades conforme a la LGAMVLV; enfatiza que las modalidades refieren el **espacio/ámbito** en que ocurre la violencia (INMUJERES, s. f.). (campusgenero.inmujeres.gob.mx)	Rasgo pedagógico-institucional: traduce la ley a **criterios de comprensión pública** y subraya la violencia como **violación a derechos humanos** y problema estructural, útil para estandarizar capacitación y orientación.
Estatal (Baja California Sur, Ley de Acceso	Define la violencia contra las mujeres como **cualquier acción u omisión**	**Tipos** (art. 4, según el corpus aportado): psicológica, física, patrimonial,	Distintivo estatal: (i) **explicita la omisión** como núcleo del

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
LAMVLV-BCS, 2024)	**basada en el género** que cause **daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte**, en el ámbito **privado o público** (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024).	económica, sexual; y añade tipologías **especializadas** (p. ej., **obstétrica, simbólica, mediática y digital**) incorporadas por reformas; **Modalidades** (arts. 5–6 y correlativos): familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, feminicida; e incorpora **violencia política en razón de género** (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024).	fenómeno (clave para violencia institucional); (ii) robustece el catálogo con **violencias contemporáneas** (digital/mediática/simbólica) y de trato en salud (obstétrica); (iii) mantiene la arquitectura **tipos + modalidades** para ordenar competencias y coordinación.
Estatal (BCS, Reglamento LAMVLV-BCS, 2009)	No sustituye la definición matriz; la **operacionaliza**: define instrumentos de gestión como **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**	Tipologías: remite a las de la Ley; agrega categorías funcionales para intervención (AVGM, agravio comparado, órdenes de protección,	Rasgo distintivo: transforma el catálogo en **dispositivos de gobernanza** (emergencia, armonización normativa, medidas

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
	(acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar violencia feminicida) y el **agravio comparado** (cuando normas/políticas restringen derechos de las mujeres frente a estándares nacionales/internacionales) (Gobierno del Estado d	mecanismos de coordinación) (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2009).	definición/tipologías a **acciones exigibles**.
Estatal (BCS, Protocolos y modelos sectoriales)	Precisan definiciones **técnico-procedimentales** para debida diligencia. En VPRG, el protocolo estatal define acciones u omisiones (incluida tolerancia) basadas en género que menoscaban derechos político-electorales (Poder	Tipologías: (i) en justicia penal, violencia feminicida se operacionaliza con criterios de “razones de género” para investigación; (ii) en salud, modelos integran violencia como problema clínico y de referencia; (iii) en entornos laborales,	

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
	Judicial del Estado de BCS, 2023, según el corpus aportado).	protocolos diferencian hostigamiento/acoso y rutas internas (según el corpus aportado). en **estándares mínimos de actuación** (primer contacto, documentación, canalización, no revictimización) y en **criterios probatorios** para investigación/sanción, reduciendo discrecionalidad institucional.	

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

El análisis comparativo de la matriz muestra una **alta convergencia normativa** entre los niveles internacional, nacional y estatal en torno a un "núcleo duro" definitorio: la violencia contra las mujeres se entiende como un **acto o conducta basada en el género** que produce o puede producir **daño o sufrimiento** —principalmente **físico, sexual y psicológico**— y que ocurre tanto en el **ámbito público como en el privado** (Naciones Unidas, 1993; Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994). En el tránsito hacia marcos más recientes, este núcleo se robustece mediante dos movimientos conceptuales clave: la incorporación explícita de la **omisión** como forma de violencia y la afirmación de la violencia como **discriminación estructural** y, por tanto, como problema que exige **debida diligencia reforzada** del Estado (Comité CEDAW, 2017). Este desplazamiento es central porque transforma la definición de un fenómeno interpersonal a un **régimen de responsabilidades públicas**, donde la inacción, negligencia o revictimización institucional se vuelve parte del problema y no un "fallo colateral" (Comité CEDAW, 2017).

En términos de **tipologías**, la matriz evidencia un patrón de expansión progresiva. En el plano internacional "fundacional" (ONU y Belém do Pará), predominan las tipologías **física, sexual y psicológica**, acompañadas por una clasificación por **ámbitos** (familia/vida privada, comunidad/vida pública, y violencia perpetrada o tolerada por el Estado) (Naciones Unidas, 1993; OEA, 1994). Esta estructura es estratégica porque hace visible la violencia estatal y habilita obligaciones de prevención y sanción en contextos donde, históricamente, la violencia quedó confinada a lo doméstico. No obstante, la caracterización internacional temprana es relativamente "compacta" en la enumeración de daños, lo que deja a los Estados la tarea de traducirla a categorías operativas más finas para políticas públicas y rutas de atención.

Esa traducción se observa con claridad en el nivel nacional mexicano y en el nivel estatal de Baja California Sur, donde la tipología se organiza en una arquitectura que combina **tipos** (por naturaleza del daño) y **modalidades** (por ámbito de ocurrencia). La **LGAMVLV** y la **LAMVLV-BCS** adoptan una definición amplia que incluye acción u omisión y añaden explícitamente daños **patrimoniales y**

económicos junto con los tradicionales daños físico, sexual y psicológico, además de reconocer la posibilidad de muerte (Secretaría de Gobernación, s. f.; Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024). Este diseño produce un efecto institucional relevante: vuelve “justiciables” y “atendibles” formas de violencia que suelen operar como mecanismos de control menos visibles (por ejemplo, el despojo documental o el control de ingresos), ampliando el espectro de intervención pública más allá de lo penal inmediato.

Un rasgo distintivo del **enfoque OMS** es que, aunque comparte el núcleo definitorio, reorganiza las tipologías desde una lógica de **salud pública**, priorizando la **violencia de pareja íntima** como categoría analítica y operativa por su prevalencia y por la intensidad de sus impactos en salud física y mental (Organización Mundial de la Salud, s. f.). En la matriz, este enfoque funciona como un puente entre el estándar jurídico (qué es violencia) y el estándar clínico-operativo (cómo se detecta, atiende y refiere), aportando un marco para entender la violencia como determinante social de la salud y para estandarizar prácticas de primer contacto, intervención en crisis y continuidad de cuidados.

La comparación también revela que el nivel regional interamericano ha impulsado una especialización temática de la tipología, particularmente respecto de la **violencia política contra las mujeres**, entendida como una forma de violencia basada en género que menoscaba o anula el ejercicio de derechos político-electorales (CIM/OEA–MESECVI, 2017). Esta categoría opera como un ejemplo de “tipología por esfera de derechos”: no se limita a describir el daño (psicológico, simbólico, etc.), sino que identifica el **bien jurídico** afectado (participación política en igualdad), con implicaciones de protección y sanción específicas. La incorporación de esta modalidad en el marco estatal de Baja California Sur refuerza la alineación del estado con estándares regionales y coloca a las instituciones de justicia ante obligaciones explícitas de actuación especializada (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024; CIM/OEA–MESECVI, 2017).

En el caso estatal, la matriz muestra un segundo movimiento de especialización: la incorporación de tipologías **contemporáneas y sectoriales** como la violencia **digital, mediática, simbólica** y, de manera especialmente relevante, la violencia

obstétrica (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024). Este desarrollo es significativo por dos razones. Primero, reconoce que la violencia se desplaza y amplifica en entornos tecnológicos y comunicativos, donde el daño puede ser masivo, persistente y difícil de contener. Segundo, identifica la violencia en servicios, particularmente en salud, como un ámbito donde el Estado no solo atiende consecuencias, sino que puede convertirse en **agente reproductor** de violencia si no regula prácticas, forma personal y establece mecanismos de queja y reparación. En términos comparativos, esto representa una "maduración" del marco estatal: pasa de tipologías generales a tipologías que responden a problemáticas emergentes y a espacios históricamente invisibilizados.

La matriz también permite identificar diferencias en los **rasgos distintivos** de cada nivel. A escala internacional, el énfasis está en reconocer la violencia como violación de derechos humanos y en visibilizar los ámbitos (público/privado/Estado) para romper la lógica de privatización del problema (Naciones Unidas, 1993; OEA, 1994). A escala CEDAW, el rasgo distintivo es el paso a un enfoque de **discriminación estructural** y de **debida diligencia**, que eleva el estándar de exigibilidad y coloca la atención en patrones, estereotipos y fallas institucionales persistentes (Comité CEDAW, 2017). A escala nacional y estatal, el rasgo distintivo es la **operacionalización**: tipologías que ordenan competencias, rutas de atención y coordinación, y la inclusión de daños patrimoniales y económicos para capturar mecanismos de dependencia y control (Secretaría de Gobernación, s. f.; Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024). Finalmente, a escala reglamentaria estatal, el rasgo distintivo es la traducción de la definición y tipologías en **dispositivos de gobernanza** —por ejemplo, la Alerta de Violencia de Género— que conectan diagnóstico territorial, coordinación interinstitucional y respuesta intensiva (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2009).

Como implicación para el análisis de política pública, la matriz sugiere que la efectividad institucional depende menos de "tener muchas tipologías" y más de la capacidad de convertirlas en **criterios de actuación consistentes**. Mientras las leyes cumplen la función de definir y clasificar, los reglamentos y protocolos deben asegurar tres resultados: claridad de competencias (quién hace qué), continuidad

de la ruta (referencia/contrarreferencia) y control de calidad institucional (evitar revictimización y omisiones). En ese sentido, el mayor punto crítico comparativo no es conceptual, sino operativo: la violencia institucional —reconocida explícita o implícitamente en todos los niveles— aparece como el riesgo transversal que puede neutralizar la protección efectiva si el Estado no actúa con debida diligencia (Comité CEDAW, 2017; OEA, 1994). Por tanto, la lectura de la matriz apoya una conclusión analítica: el marco estatal de Baja California Sur es congruente con los estándares internacionales y nacionales en la definición matriz y en el núcleo tipológico, y además incorpora tipologías contemporáneas; el desafío principal se desplaza hacia la **implementación** (protocolización, coordinación y mecanismos de exigibilidad) para que la tipología funcione como herramienta de acceso efectivo a derechos y no solo como catálogo normativo.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada

frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública,

procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social,

bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Baja California Sur

El marco jurídico estatal de Baja California Sur en materia de violencia contra las mujeres se configura como un **sistema normativo integral y escalonado**, compuesto por leyes sustantivas, reglamentos, protocolos especializados y modelos sectoriales que, en conjunto, delimitan con precisión las **obligaciones, competencias y mecanismos de coordinación** de las instituciones públicas

estatales. Este entramado no solo adopta los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos y perspectiva de género, sino que los traduce en atribuciones concretas para los sectores de salud, seguridad pública, procuración y administración de justicia, igualdad sustantiva y atención a víctimas.

En el centro de este sistema se encuentra la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur** (LAMVLV-BCS), instrumento rector que define el fenómeno, clasifica sus manifestaciones y establece medidas de prevención, atención, protección y sanción (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024).

1. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur

1.1 Definición normativa y alcance competencial

La LAMVLV-BCS define la violencia contra las mujeres como **cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado** (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4).

Esta definición reviste especial relevancia jurídica por dos razones estructurales. En primer lugar, incorpora expresamente la **omisión** como forma constitutiva de violencia, lo que permite comprender como violencia institucional los actos de negligencia, revictimización o falta de debida diligencia por parte de autoridades públicas. En segundo lugar, reconoce daños patrimoniales y económicos como dimensiones sustantivas del fenómeno, ampliando el espectro de intervención estatal más allá de las agresiones físicas o sexuales.

Desde esta definición matriz, la ley distribuye competencias institucionales en función de la naturaleza del daño y del ámbito en que ocurre la violencia.

1.2 Tipos de violencia (artículo 4)

El artículo 4 clasifica la violencia en distintos **tipos**, entendidos como categorías que describen la naturaleza del daño:

- **Violencia psicológica**, que incluye actos u omisiones que dañan la estabilidad emocional mediante negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, humillación, marginación o indiferencia, entre otros (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4).
- **Violencia física**, consistente en cualquier acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física o instrumentos (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4).
- **Violencia patrimonial**, entendida como la afectación a bienes, documentos personales, valores o recursos necesarios para la supervivencia (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4).
- **Violencia económica**, que implica el control o limitación de ingresos, incluida la desigualdad salarial por trabajo igual (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4).
- **Violencia sexual**, que abarca cualquier acto que degrade o dañe el cuerpo o la sexualidad y atente contra la libertad, dignidad e integridad (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4).

Las reformas recientes incorporan además tipologías especializadas como **violencia obstétrica, simbólica, mediática y digital**, ampliando la responsabilidad estatal hacia ámbitos contemporáneos como la atención sanitaria y los entornos tecnológicos (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024).

Desde el punto de vista competencial, esta clasificación permite determinar qué sector institucional debe intervenir prioritariamente: salud en casos de violencia física o sexual; asistencia social en violencia patrimonial; autoridades laborales en violencia económica; y justicia penal en violencia feminicida.

1.3 Modalidades de violencia (artículos 5, 6 y 16 Ter)

La ley distingue también las **modalidades**, que describen el ámbito o entorno en el que ocurre la violencia. Entre ellas se encuentran la violencia familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, feminicida y política en razón de género (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, arts. 5–6 y 16 Ter).

La violencia familiar se define como acto abusivo de poder u omisión intencional destinado a dominar, someter o controlar, dentro o fuera del domicilio, en relaciones de parentesco o afectivas (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 6). Esta definición activa medidas inmediatas de protección y coordinación entre Fiscalía, Poder Judicial y servicios de asistencia.

Por su parte, la violencia política en razón de género, incorporada mediante el artículo 16 Ter, obliga a las autoridades de procuración y administración de justicia a aplicar protocolos especializados para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024).

1.4 Órdenes de protección y medidas urgentes

El Título III de la ley establece las **órdenes de protección** como mecanismos inmediatos de tutela, clasificándolas en órdenes de emergencia, preventivas y de naturaleza civil. Estas medidas pueden incluir la separación inmediata del agresor del domicilio, la prohibición de acercamiento, la vigilancia policial y la protección de niñas, niños y adolescentes (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024).

La Fiscalía puede emitir órdenes de manera inmediata cuando exista riesgo, bajo un principio de presunción de peligro para la víctima. Este diseño refuerza la obligación estatal de actuar con celeridad y debida diligencia.

2. Reglamento de la Ley de Acceso

El **Reglamento de la LAMVLV-BCS** (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2009) desarrolla los mecanismos de implementación y coordinación interinstitucional previstos en la ley.

Entre sus aportaciones más relevantes se encuentran:

- La regulación de la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)** como conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar la violencia feminicida.

- La figura del **agravio comparado**, que obliga a armonizar normas o políticas locales cuando restrinjan derechos de las mujeres frente a estándares superiores.
- La creación de dispositivos como refugios, banco estatal de datos y programas de reeducación para agresores.

El Reglamento transforma así la definición legal en un esquema operativo de gobernanza pública.

3. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California Sur

La Ley de Igualdad (H. Congreso del Estado de Baja California Sur, 2025) constituye el fundamento estructural preventivo del sistema, al establecer obligaciones para eliminar discriminación y promover igualdad sustantiva.

Al reconocer conceptos como brecha de género e igualdad sustantiva, esta ley vincula la violencia económica y laboral con desigualdades estructurales, ampliando el campo de acción estatal hacia políticas de prevención y transformación institucional.

4. Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres

La Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2021) otorga a esta instancia la función de **órgano rector de la política estatal en materia de igualdad y prevención de la violencia**.

Entre sus atribuciones se encuentran:

- Coordinar políticas públicas con perspectiva de género.
- Administrar el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres.
- Proponer reformas normativas.
- Implementar programas de empoderamiento y atención.

Este diseño institucional fortalece la transversalización y la coordinación intersectorial.

5. Ley de Atención a Víctimas del Estado de Baja California Sur

La Ley de Atención a Víctimas (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2019) reconoce a las mujeres en situación de violencia como titulares del derecho a ayuda inmediata, asistencia integral y reparación integral del daño.

La reparación integral comprende restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. Esta normativa amplía la respuesta estatal más allá de la sanción penal, incorporando la dimensión restaurativa de derechos.

6. Protocolos especializados y modelos sectoriales

6.1 Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio

El Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio con Perspectiva de Género (PGJE-BCS, 2020) establece criterios para acreditar razones de género, incluyendo antecedentes de violencia, amenazas, signos de violencia sexual y exposición del cuerpo en lugar público. Este instrumento reduce discrecionalidad y fortalece la debida diligencia investigativa.

6.2 Protocolo de actuación judicial

El Protocolo de actuación para la atención de casos de violencia contra las mujeres (Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, 2023) incorpora herramientas como la evaluación de riesgo feminicida y lineamientos para trato digno y no revictimización.

6.3 Modelo de Atención Integral en Violencia de Género (Sector Salud)

El Modelo de Atención Integral (Secretaría de Salud de Baja California Sur, 2010), en armonía con la NOM-046-SSA2-2005 (Secretaría de Salud, 2005/2016), establece criterios clínicos para atención inmediata, profilaxis post exposición en casos de violencia sexual, primeros auxilios psicológicos y referencia interinstitucional.

Este componente sanitario convierte la definición jurídica en obligaciones médicas y psicosociales concretas.

Tabla 2: Identificación de obligaciones y competencias de las Instituciones responsables de la Atención a la Violencia contra las Mujeres según el Marco Jurídico y Programático Estatal. Baja California Sur 2026.

Institución pública estatal	Fundamento jurídico estatal	Obligaciones y competencias jurídicas	Instrumento / Entregable operativo	Fase de la ruta de atención
Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres (ISMUJERES)	Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres; LAMVLV-BCS; Reglamento de la LAMVLV-BCS	Coordinar la política estatal de prevención y atención; transversalizar perspectiva de género; operar el Banco Estatal de Datos sobre Violencia; articular el Sistema Estatal; proponer reformas normativas; ejecutar programas de empoderamiento	Banco Estatal de Datos; programas estatales; coordinación del Sistema Estatal	Prevención; coordinación interinstitucional; seguimiento y evaluación

Institución pública estatal	Fundamento jurídico estatal	Obligaciones y competencias jurídicas	Instrumento / Entregable operativo	Fase de la ruta de atención
Fiscalía General del Estado / PGJE	LAMVLV-BCS (arts. sobre órdenes de protección); Protocolo de Investigación del Feminicidio (2020); Protocolo de actuación 2023	Investigar delitos con perspectiva de género; emitir órdenes de protección inmediatas; acreditar razones de género; evitar subclasificación; coordinar ejecución de medidas; actuar con debida diligencia reforzada	Órdenes de protección; carpeta de investigación con perspectiva de género; aplicación del Protocolo de Feminicidio	Protección inmediata; procuración de justicia; investigación penal
Poder Judicial del Estado	LAMVLV-BCS; Protocolo de actuación 2023; Ley de Víctimas	Ratificar y ampliar órdenes de protección; resolver medidas cautelares; juzgar con	Resoluciones judiciales; medidas cautelares; sentencias con	Administración de justicia; protección judicial; reparación

Institución pública estatal	Fundamento jurídico estatal	Obligaciones y competencias jurídicas	Instrumento / Entregable operativo	Fase de la ruta de atención
		perspectiva de género; evitar revictimización; garantizar acceso a la justicia y reparación	perspectiva de género	
Secretaría de Salud de BCS	LAMVLV-BCS (violencia sexual y obstétrica); Modelo de Atención Integral (2010); Programa Sectorial de Salud 2021–2027	Detectar y atender casos; brindar atención médica y psicológica inmediata; aplicar NOM-046; proporcionar anticoncepción de emergencia y profilaxis ITS/VIH; primeros auxilios psicológicos; referenciar a	Expediente clínico con registro de violencia; atención post-exposición; canalización interinstitucional	Primer contacto; atención médica y psicológica; referencia

Institución pública estatal	Fundamento jurídico estatal	Obligaciones y competencias jurídicas	Instrumento / Entregable operativo	Fase de la ruta de atención
		justicia y asistencia social		
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	LAMVLV-BCS; Reglamento (ejecución de órdenes); AVGM	Ejecutar órdenes de protección; garantizar medidas de vigilancia; actuar en situaciones de riesgo; colaborar en medidas derivadas de la AVGM	Ejecución de medidas cautelares; vigilancia preventiva	Protección inmediata; contención del riesgo
Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia	LAMVLV-BCS; Reglamento	Coordinar dependencias estatales; articular políticas; dar seguimiento a la AVGM; evitar	Sesiones del Sistema; planes de acción; informes de seguimiento	Coordinación; prevención; monitoreo

Institución pública estatal	Fundamento jurídico estatal	Obligaciones y competencias jurídicas	Instrumento / Entregable operativo	Fase de la ruta de atención
contra las Mujeres		fragmentación institucional		
Órganos Internos de Control / Dependencias estatales (Protocolo de Hostigamiento y Acoso Sexual 2024)	Protocolo estatal 2024; LAMVLV-BCS (violencia laboral y docente); Ley de Igualdad	Prevenir, investigar y sancionar hostigamiento y acoso sexual; garantizar procedimiento interno con perspectiva de género; capacitar personal; proteger a denunciantes	Procedimientos administrativos; medidas precautorias internas; resoluciones disciplinarias	Prevención secundaria; atención administrativa; sanción
Instancia Estatal de Atención a Víctimas	Ley de Víctimas de BCS	Garantizar ayuda inmediata, asistencia integral y reparación; brindar atención	Plan individual de reparación; atención psicológica especializada; acompañamiento jurídico	Atención integral; reparación; rehabilitación

Institución pública estatal	Fundamento jurídico estatal	Obligaciones y competencias jurídicas	Instrumento / Entregable operativo	Fase de la ruta de atención
		psicosocial; asegurar medidas de restitución, compensación y garantías de no repetición		
Dependencias sectoriales (Educación, Trabajo, Desarrollo Social)	LAMVLV-BCS; Ley de Igualdad; Reglamento	Implementar políticas preventivas; generar campañas y capacitación; identificar y canalizar casos; prevenir violencia laboral y docente	Protocolos internos; campañas; reportes y canalizaciones	Prevención primaria; detección; canalización

Fuente: Elaboración propia con información de las fuentes referidas.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género

Arquitectura institucional de atención a la violencia contra las mujeres en Baja California Sur: bases jurídicas, distribución de competencias y lógica de la ruta de atención

Arquitectura institucional de atención a la violencia contra las mujeres en Baja California Sur: bases jurídicas, distribución de competencias y lógica de la ruta de atención

I. Fundamento estructural del sistema estatal

La arquitectura institucional de atención a la violencia contra las mujeres en el Estado de Baja California Sur se encuentra sustentada en un entramado normativo multinivel que integra obligaciones internacionales, mandatos constitucionales, legislación nacional y desarrollo normativo estatal. En el plano estatal, el eje rector es la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur** (en adelante, LAMVLV-BCS), que define la violencia como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024, art. 4).

Esta definición incorpora dos elementos jurídicamente determinantes: la inclusión de la **omisión** como forma de violencia y el reconocimiento de múltiples dimensiones del daño. Ello implica que la responsabilidad estatal no se agota en la persecución penal, sino que se extiende a la organización adecuada de servicios públicos, a la coordinación interinstitucional y a la prevención estructural. En congruencia con los estándares internacionales, particularmente la Convención de Belém do Pará y la Recomendación General núm. 35 del Comité CEDAW, la obligación estatal es actuar con **debida diligencia reforzada** para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia contra las mujeres (Comité CEDAW, 2017; Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994).

Sobre esta base jurídica se estructura un sistema de instituciones con competencias diferenciadas pero interdependientes, articuladas en una lógica de ruta crítica de atención.

II. Instituciones y distribución de competencias

1. Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres (ISMUJERES)

Base jurídica y adscripción.

Órgano del Poder Ejecutivo estatal, creado mediante la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres y vinculado al Sistema Estatal previsto en la LAMVLV-BCS (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2021; 2024).

Funciones y competencias jurídicas.

Le corresponde coordinar la política pública estatal en materia de igualdad y prevención de la violencia; transversalizar la perspectiva de género en las dependencias estatales; operar el Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres; brindar asesoría jurídica, atención psicológica y trabajo social; así como implementar programas de empoderamiento económico.

Procedimientos y ruta de atención.

ISMUJERES funciona como puerta de entrada no judicial. Realiza valoración inicial del caso, identifica nivel de riesgo y canaliza a Fiscalía, Centro de Justicia para las Mujeres (CJM), Secretaría de Salud o refugios, según corresponda.

Fases en las que interviene.

Prevención, orientación inicial, canalización, seguimiento.

Requisitos de acceso.

Acceso directo y gratuito; no se exige denuncia previa para recibir orientación.

Mecanismos de articulación.

Integra el Sistema Estatal y coordina con CJM, SAMM, Secretaría de Salud, DIF y Red de Refugios.

2. Fiscalía General del Estado / Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor (SAMM)

Base jurídica y adscripción.

Órgano autónomo responsable de la procuración de justicia, con atribuciones derivadas de la LAMVLV-BCS y del Protocolo de Investigación del Delito de Feminicidio (PGJE-BCS, 2020).

Funciones y competencias jurídicas.

Recepción de denuncias; emisión inmediata de órdenes de protección; integración de carpetas de investigación con perspectiva de género; litigación penal; activación de medidas cautelares.

Procedimientos institucionales.

A través de la SAMM se formaliza la denuncia, se evalúa el riesgo y se dictan medidas de protección urgentes. En casos de feminicidio, se aplican criterios técnicos para acreditar razones de género (PGJE-BCS, 2020).

Fases de intervención.

Protección inmediata; investigación penal; judicialización.

Requisitos de acceso.

Presentación de denuncia; en casos urgentes, actuación inmediata sin formalismos excesivos.

Articulación.

Coordinación directa con Poder Judicial, Seguridad Pública, Secretaría de Salud y CJM.

3. Centro de Justicia para las Mujeres (CJM)

Base jurídica y adscripción.

Dependencia especializada adscrita a la PGJE, alineada a la LGAMVLV y la LAMVLV-BCS.

Funciones.

Modelo integral 24 horas que concentra denuncia, Ministerio Público, medidas de protección, asesoría jurídica, psicología, medicina, trabajo social, área lúdica infantil y empoderamiento económico.

Procedimiento y ruta.

Opera bajo esquema de ventanilla única, evitando la fragmentación y la revictimización. Desde el primer contacto activa la ruta crítica completa.

Fases.

Primer contacto; protección; atención integral; investigación; canalización.

Requisitos.

Identificación para formalizar denuncia; servicio gratuito.

Articulación.

Vinculación directa con módulos de salud, refugios, ISMUJERES y Seguridad Pública.

4. Poder Judicial del Estado

Base jurídica.

LAMVLV-BCS; Ley de Víctimas; Protocolo de actuación judicial (2023).

Competencias.

Ratificar y ampliar órdenes de protección; resolver medidas cautelares; dictar sentencias con perspectiva de género; garantizar reparación integral.

Procedimientos.

Audiencias de control; análisis de riesgo feminicida; aplicación de estándares de debida diligencia.

Fases.

Protección judicial; administración de justicia; reparación.

Articulación.

Interacción permanente con Fiscalía y Seguridad Pública.

5. Secretaría de Salud de Baja California Sur

Base jurídica.

LAMVLV-BCS; Modelo de Atención Integral (2010); NOM-046-SSA2-2005 (Secretaría de Salud, 2005/2016).

Competencias.

Atención médica urgente; certificación de lesiones; anticoncepción de emergencia y profilaxis; intervención en crisis; referencia interinstitucional.

Procedimientos.

Módulos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en hospitales y centros de salud de los cinco municipios.

Fases.

Primer contacto; atención médica; canalización.

Requisitos.

Acceso directo; no condiciona atención a denuncia.

Articulación.

Red de Referencia y Contrarreferencia estatal; coordinación con CJM y SAMM.

6. Secretaría de Seguridad Pública del Estado

Base jurídica.

LAMVLV-BCS; Reglamento; ejecución de órdenes de protección.

Competencias.

Respuesta inmediata vía 911; patrullaje; ejecución de medidas cautelares; traslado seguro.

Fases.

Emergencia; protección inmediata.

Articulación.

Enlace operativo con Fiscalía y Poder Judicial.

7. Instancia Estatal de Atención a Víctimas

Base jurídica.

Ley de Atención a Víctimas del Estado de BCS (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2019).

Competencias.

Ayuda inmediata; asistencia integral; plan individual de reparación; garantías de no repetición.

Fases.

Atención integral; rehabilitación; reparación.

8. Sistema DIF / Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

Competencias.

Patrocinio jurídico en materia civil y familiar; protección de niñas, niños y adolescentes; canalización a refugios.

Fases.

Protección familiar; atención complementaria.

9. Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH-BCS)

Competencias.

Recepción de quejas por violaciones a derechos humanos; emisión de recomendaciones; acompañamiento y canalización.

Fases.

Supervisión; protección indirecta; seguimiento.

III. Lógica integral de la ruta de atención

La arquitectura institucional opera bajo una **Ruta Crítica estatal**, que articula emergencia (911), atención médica inmediata, denuncia y protección, judicialización, atención psicosocial y reparación.

El sistema reconoce que los servicios son gratuitos y deben prestarse con perspectiva de género, conforme a la LAMVLV-BCS (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024) y la NOM-046-SSA2-2005 (Secretaría de Salud, 2005/2016). La coordinación interinstitucional constituye una obligación jurídica, no una práctica discrecional.

IV. Conclusión estructural

La arquitectura institucional de Baja California Sur presenta un diseño formalmente coherente, con competencias claramente distribuidas y con instrumentos especializados como el CJM y protocolos de investigación con perspectiva de género. El modelo combina prevención estructural, atención inmediata y respuesta penal especializada.

No obstante, la existencia normativa no garantiza por sí sola eficacia operativa; la debida diligencia exige coordinación efectiva, evaluación de riesgo constante y recursos suficientes.

V. Análisis crítico: capacidades, brechas y oportunidades de mejora

1. Capacidades identificadas

- Existencia de un CJM con atención integral 24 horas.
- Protocolos especializados (feminicidio y actuación judicial).
- Red sanitaria con módulos en los cinco municipios.
- Reconocimiento jurídico de violencia institucional y obstétrica.

2. Brechas operativas

- Concentración física del CJM en La Paz, lo que puede generar barreras territoriales.
- Dependencia significativa de la denuncia formal para activar plenamente el circuito penal.
- Posible fragmentación en seguimiento posterior a la judicialización.
- Limitaciones presupuestales que pueden afectar refugios y programas de empoderamiento.

3. Puntos críticos de coordinación

- Transición entre sector salud y Fiscalía.
- Seguimiento posterior a órdenes de protección.
- Integración efectiva de bases de datos interinstitucionales.

4. Oportunidades de mejora

- Fortalecer presencia regional del modelo CJM.
- Digitalización interoperable del Banco Estatal de Datos.
- Protocolos estandarizados de contrarreferencia obligatoria.
- Indicadores públicos de desempeño y tiempos de respuesta.
- Mecanismos de evaluación externa y rendición de cuentas.

Organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia en Baja California Sur

Organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia en Baja California Sur

Marco conceptual de la participación de la sociedad civil

La atención a la violencia contra las mujeres no constituye una responsabilidad exclusiva del aparato estatal. Si bien el Estado es el principal sujeto obligado conforme a la Convención de Belém do Pará (OEA, 1994) y a la Recomendación General núm. 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW, 2017), la intervención de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) resulta fundamental para fortalecer el acceso efectivo a derechos, particularmente en las fases de prevención, acompañamiento psicosocial y exigibilidad social.

En el contexto de Baja California Sur, diversas asociaciones civiles y colectivos feministas desarrollan acciones orientadas a la prevención de la violencia, la atención psicológica y jurídica básica, el empoderamiento comunitario y la incidencia pública. Su actuación se inserta dentro del marco jurídico estatal que reconoce la corresponsabilidad social en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024).

A continuación se describen las principales organizaciones identificadas.

II. Centro de Mujeres de La Paz A.C.

El **Centro de Mujeres de La Paz A.C.** es una organización civil con trayectoria en la promoción de los derechos humanos de las mujeres y en la prevención de la violencia de género en el municipio de La Paz.

Modelo de intervención

Su enfoque se fundamenta en la perspectiva de género y en la promoción de la autonomía femenina. La organización combina intervención directa con acciones preventivas y educativas. A través de espacios grupales y atención individual, promueve procesos de fortalecimiento emocional y jurídico para mujeres en situación de violencia.

Servicios ofrecidos

De acuerdo con la información institucional difundida por la propia organización en medios públicos y redes sociales oficiales (Centro de Mujeres A.C., s. f.), sus principales servicios incluyen:

- Atención psicológica individual.
- Psicoterapia grupal.
- Acompañamiento y orientación jurídica.
- Talleres de empoderamiento y prevención de violencia familiar y sexual.
- Actividades educativas sobre derechos humanos y liderazgo femenino.

Su intervención se ubica tanto en la fase preventiva como en la fase de acompañamiento dentro de la ruta de atención.

III. Grupo de Mujeres de Comondú A.C.

El **Grupo de Mujeres de Comondú A.C.** desarrolla su labor en el municipio de Comondú, con énfasis en contextos semiurbanos y rurales.

Modelo de intervención

Su trabajo se caracteriza por la proximidad territorial y la intervención comunitaria directa. La organización implementa talleres formativos y brinda orientación

psicológica y jurídica básica, canalizando los casos que requieren intervención especializada hacia instancias públicas.

Servicios ofrecidos

Conforme a registros en directorios nacionales de organizaciones civiles (Cámara de Diputados, s. f.), entre sus servicios destacan:

- Talleres de prevención de violencia de género.
- Atención psicológica inicial.
- Orientación legal.
- Gestión y acompañamiento ante autoridades competentes.

Su labor fortalece la detección temprana de casos y la reducción de barreras geográficas de acceso.

IV. Mujeres en Igualdad A.C.

Mujeres en Igualdad A.C. es una asociación civil dedicada a la promoción de la igualdad sustantiva y a la prevención de la violencia contra las mujeres.

Modelo de intervención

Su actuación se orienta principalmente a la educación y sensibilización, desarrollando procesos formativos en comunidades, espacios escolares y grupos organizados de mujeres.

Servicios ofrecidos

- Talleres educativos sobre derechos humanos.
- Capacitaciones en autoestima y empoderamiento.
- Acompañamiento grupal a mujeres en situación de violencia.
- Actividades de sensibilización comunitaria.

La organización incide principalmente en la fase preventiva y de fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas.

V. Red de Mujeres de Baja California Sur

La **Red de Mujeres de Baja California Sur** constituye un espacio de articulación de colectivos feministas y organizaciones sociales del estado.

Modelo de intervención

Su función principal es la incidencia pública y la exigibilidad social de derechos. Opera mediante campañas, posicionamientos públicos y acompañamiento solidario en casos de violencia feminicida o violencia institucional.

Acciones desarrolladas

- Actividades de sensibilización y movilización social.
- Acompañamiento en casos de violencia de género.
- Incidencia pública frente a autoridades.
- Proyectos colectivos de empoderamiento femenino.

Este tipo de intervención contribuye a visibilizar patrones estructurales de violencia y a fortalecer la dimensión política del acceso a la justicia.

VI. Fundación de la Mujer Sudcaliforniana

La **Fundación de la Mujer Sudcaliforniana** orienta su trabajo hacia mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad social.

Modelo de intervención

Su enfoque integra apoyo psicosocial y fortalecimiento económico, reconociendo la relación entre dependencia económica y violencia estructural.

Servicios ofrecidos

- Atención psicológica.
- Talleres de capacitación en oficios.
- Programas educativos.
- Actividades de promoción de salud.

Esta organización interviene principalmente en las fases de prevención secundaria y fortalecimiento de autonomía económica.

VII. Colectivo Feminista Sudcaliforniano

El **Colectivo Feminista Sudcaliforniano** desarrolla acciones de activismo en defensa de los derechos de las mujeres.

Modelo de intervención

Su actuación se centra en la movilización social, el acompañamiento solidario y la denuncia de violencia institucional. A través de campañas públicas y espacios de discusión, promueve la exigibilidad de justicia en casos de violencia de género.

Acciones desarrolladas

- Talleres y espacios de reflexión sobre derechos de las mujeres.
- Campañas de sensibilización.
- Acompañamiento en casos emblemáticos.
- Incidencia política y social.

Este colectivo contribuye a la vigilancia social del cumplimiento de obligaciones estatales.

VIII. Asociación Civil para la Prevención de la Violencia (ACPV)

La **Asociación Civil para la Prevención de la Violencia** centra su intervención en el ámbito familiar y comunitario.

Modelo de intervención

Desarrolla talleres educativos y orientación a familias, priorizando la prevención de violencia intrafamiliar.

Servicios ofrecidos

- Talleres de prevención.
- Orientación a familias en crisis.
- Actividades de sensibilización comunitaria.

Su actuación se ubica principalmente en la fase preventiva de la ruta de atención.

El análisis comparativo de estas organizaciones permite identificar tres patrones estructurales:

1. **Predominio de la prevención comunitaria** como estrategia principal.
2. **Acompañamiento psicosocial y orientación jurídica básica** como servicios más recurrentes.
3. **Incidencia y exigibilidad social** como mecanismo de vigilancia y presión institucional.

No obstante, se observan limitaciones relevantes:

- Ausencia de plataformas digitales institucionales formales en varias organizaciones.
- Dependencia de redes sociales como principal medio de difusión.
- Capacidad operativa limitada en comparación con instancias públicas.
- Financiamiento potencialmente intermitente.

Desde la perspectiva de política pública, el fortalecimiento de mecanismos formales de coordinación entre OSC y sistema estatal representa una oportunidad estratégica para mejorar la continuidad en la ruta de atención y reducir riesgos de revictimización.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor	Naturaleza	Violencias que atiende	Procedimiento de intervención	Requisitos de acceso	Articulación interinstitucional	Fuente
Centro de Justicia para las Mujeres (CJM-BCS)	Público – PGJE estatal	Psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, familiar, feminicida,	Primer contacto, valoración de riesgo, recepción de denuncia, emisión de medidas de protección, atención psicológica y	Identificación oficial para formalizar denuncia; acceso gratuito	Coordinación con PGJE, ISMujeres, Secretaría de Salud, DIF, refugios	PGJE-BCS (2024); Gobierno del Estado de BCS (2024)

Actor	Naturaleza	Violencias que atiende	Procedimiento de intervención	Requisitos de acceso	Articulación interinstitucional	Fuente
		violencia política	jurídica integral			
Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor (SAMM)	Público – Fiscalía	Violencia familiar, sexual, feminicida, económica	Recepción de denuncias, integración de carpeta, emisión de órdenes de protección, judicialización	Presentación de denuncia; no requiere abogado particular	Poder Judicial, Seguridad Pública, CJM	PGJE-BCS (2020); Gobierno del Estado de BCS (2024)
Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres (ISMUJERES)	Público descentralizado	Psicológica, económica, familiar, comunitaria, institucional	Orientación inicial, atención psicológica y jurídica, canalización a refugios o Fiscalía	Acceso directo; no exige denuncia	CJM, SAMM, DIF, OSC, Red de Refugios	ISMujeres (2024); Gobierno del Estado de BCS (2021)
Secretaría de Salud BCS (Módulos	Público – Sector salud	Física, sexual, psicológica,	Atención médica urgente, certificados de lesiones,	Acudir al centro de salud; no requiere denuncia	CJM, SAMM, ISMujeres	Secretaría de Salud (2005/2016);

Actor	Naturaleza	Violencias que atiende	Procedimiento de intervención	Requisitos de acceso	Articulación interinstitucional	Fuente
de Atención)		violencia familiar	profilaxis, intervención en crisis, referencia			SSA-BCS (2010)
Secretaría de Seguridad Pública	Público – Seguridad	Violencia familiar, física, feminicida	Atención 911, patrullaje, ejecución de órdenes de protección	Llamada de emergencia	Fiscalía, Poder Judicial	Gobierno del Estado de BCS (2024)
Poder Judicial del Estado	Público – Judicial	Todas las tipologías reconocidas en LAMVLV	Ratificación de órdenes de protección, medidas cautelares, sentencias, reparación	Derivación por Fiscalía o solicitud directa	Fiscalía, Seguridad Pública, Atención a Víctimas	Poder Judicial BCS (2023)
Instancia Estatal de Atención a Víctimas	Público – Ejecutivo	Todas; énfasis en violencia Grave y feminicida	Atención integral, plan de reparación, Acompañamiento	Registro como víctima	Fiscalía, CJM, DIF	Gobierno del Estado de BCS (2019)

Actor	Naturaleza	Violencias que atiende	Procedimiento de intervención	Requisitos de acceso	Articulación interinstitucional	Fuente
Centro de Mujeres de La Paz A.C.	OSC	Psicológica, sexual, familiar	Psicoterapia individual y grupal, orientación jurídica, talleres	Contacto directo; sin denuncia obligatoria	ISMujeres, CJM (canalización informal)	Centro de Mujeres A.C. (s. f.)
Grupo de Mujeres de Comondú A.C.	OSC	Violencia familiar, psicológica	Talleres preventivos, orientación psicológica, gestión ante autoridades	Contacto directo	Coordinación comunitaria y con instancias municipales	Cámara de Diputados (s. f.)
Mujeres en Igualdad A.C.	OSC	Psicológica, comunitaria, económica	Talleres educativos, acompañamiento grupal	Contacto directo	Vinculación con redes feministas y sector público	Registro en directorios civiles
Red de Mujeres de BCS	Red de OSC	Violencia feminicida, institucional, política	Incidencia pública, acompañamiento solidario, sensibilización	Contacto vía redes sociales	Coordinación con colectivos y OSC	Redes sociales oficiales

Actor	Naturaleza	Violencias que atiende	Procedimiento de intervención	Requisitos de acceso	Articulación interinstitucional	Fuente
Fundación de la Mujer Sudcaliforniana	OSC	Psicológica, económica, estructural	Atención psicológica, capacitación en oficios	Contacto directo	Vinculación con programas estatales	Registro social
Colectivo Feminista Sudcaliforniano	Colectivo social	Feminicida, institucional, política	Movilización social, acompañamiento, denuncia pública	Contacto en redes	Articulación con Red de Mujeres y CJM	Redes sociales oficiales
Refugio Especializado para Mujeres (Programa Federal)	OSC con financiamiento federal	Violencia grave y alto riesgo feminicida	Protección temporal, atención psicológica, plan de autonomía	Canalización por CJM, ISMujeres o 911	CJM, ISMujeres, DIF	SEGOB (2021)

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y no como práctica discrecional

La atención a la violencia contra las mujeres en Baja California Sur no puede analizarse únicamente desde la existencia aislada de instituciones, sino desde la lógica de articulación que el marco jurídico impone. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur establece la obligación de integrar un Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y

Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuya finalidad es garantizar una respuesta coordinada, integral y efectiva (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024).

Esta obligación estatal se encuentra además reforzada por los estándares internacionales de debida diligencia previstos en la Convención de Belém do Pará, que establecen que el Estado responde no solo por acciones directas, sino también por omisiones o falta de coordinación que impidan la protección efectiva de las mujeres (OEA, 1994). De igual manera, la Recomendación General núm. 35 del Comité CEDAW subraya que la fragmentación institucional y la revictimización constituyen formas de violencia institucional cuando el Estado no organiza adecuadamente su aparato administrativo (Comité CEDAW, 2017).

En consecuencia, la coordinación interinstitucional en Baja California Sur no es una buena práctica opcional, sino un deber jurídico estructural.

Dinámica de interacción entre instituciones públicas

El mapa de actores revela una arquitectura funcional que distribuye competencias conforme a la naturaleza del daño y la fase de intervención. Esta distribución se traduce en una secuencia operativa:

1. **Emergencia y primer contacto**: Secretaría de Seguridad Pública (911) y Secretaría de Salud.
2. **Protección y denuncia**: Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor (SAMM) y Centro de Justicia para las Mujeres (CJM).
3. **Judicialización**: Poder Judicial del Estado.
4. **Atención integral y reparación**: Instancia Estatal de Atención a Víctimas, ISMujeres y servicios especializados.
5. **Prevención y seguimiento**: ISMujeres y organizaciones sociales.

En términos normativos, la LAMVLV-BCS establece que las órdenes de protección deben emitirse de manera inmediata y con presunción de riesgo, lo cual exige interacción ágil entre Fiscalía, Seguridad Pública y Poder Judicial (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024). Asimismo, la NOM-046-SSA2-2005 obliga al sector salud a brindar atención médica sin condicionarla a la denuncia previa, lo que

convierte a los módulos de salud en puerta de entrada relevante para la activación del circuito institucional (Secretaría de Salud, 2005/2016).

La coordinación, por tanto, implica intercambio de información, referencia y contrarreferencia, evaluación conjunta del riesgo y seguimiento continuo.

Interacción entre sector público y organizaciones de la sociedad civil

La red pública no opera en aislamiento. Las organizaciones de la sociedad civil cumplen funciones complementarias en prevención, acompañamiento psicosocial y contención emocional. En la práctica, la interacción se materializa en:

- Canalización de mujeres desde OSC hacia el CJM o SAMM para formalizar denuncia.
- Referencia desde instituciones públicas hacia refugios operados por sociedad civil.
- Colaboración en talleres de prevención y empoderamiento.

No obstante, esta coordinación suele ser más operativa que formalizada. En muchos casos depende de relaciones de colaboración y no necesariamente de protocolos escritos de contrarreferencia. Desde la perspectiva de derechos humanos, esta situación representa un área de oportunidad para fortalecer mecanismos institucionalizados de articulación.

Implicaciones prácticas para una mujer que es violentada

Desde la experiencia de la usuaria, la coordinación interinstitucional tiene implicaciones directas en tres dimensiones fundamentales:

1. Accesibilidad

Si el sistema funciona de manera articulada, una mujer puede ingresar por múltiples puertas: 911, hospital, ISMujeres, OSC o CJM. La correcta coordinación debería permitir que, independientemente del punto de entrada, se active la misma ruta crítica de protección.

Sin embargo, cuando la articulación es débil, la mujer puede enfrentar duplicidad de entrevistas, repetición de narrativas traumáticas y demoras en la emisión de medidas de protección, lo que incrementa el riesgo.

2. Protección efectiva

La eficacia de las órdenes de protección depende de la coordinación inmediata entre Fiscalía, Poder Judicial y Seguridad Pública. Si la ejecución es tardía o no existe seguimiento, la medida pierde efectividad y puede generar mayor exposición al agresor (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024).

La debida diligencia reforzada implica que la protección no debe depender exclusivamente de la iniciativa de la víctima, sino del funcionamiento articulado del sistema (Comité CEDAW, 2017).

3. Continuidad y no revictimización

Una ruta correctamente articulada reduce la revictimización, ya que evita que la mujer tenga que relatar reiteradamente los hechos ante múltiples autoridades. El modelo de ventanilla única del CJM responde precisamente a esta lógica de concentración de servicios.

Cuando la coordinación falla, la mujer puede experimentar:

- Fragmentación de servicios.
- Falta de seguimiento psicosocial.
- Incertidumbre sobre el estado de su caso.
- Desconfianza institucional.

En términos jurídicos, estas fallas pueden constituir violencia institucional por omisión.

V. Tensiones estructurales identificadas

Del análisis del sistema emergen algunas tensiones relevantes:

1. **Centralización territorial del CJM en La Paz**, lo que puede generar barreras geográficas para mujeres en municipios alejados.

2. **Dependencia significativa de la denuncia formal** para activar plenamente el circuito penal.
3. **Limitada interoperabilidad de bases de datos**, lo que puede afectar el seguimiento de casos.
4. **Coordinación con OSC no siempre formalizada**, lo que puede dificultar trazabilidad institucional.

VI. Implicaciones sistémicas

Cuando la coordinación interinstitucional opera adecuadamente, el sistema:

- Reduce tiempos de respuesta.
- Disminuye riesgo feminicida.
- Garantiza acceso integral a justicia.
- Fortalece confianza institucional.

Cuando no opera de manera eficaz, las consecuencias pueden ser graves:

- Incremento del riesgo de repetición de violencia.
- Revictimización.
- Impunidad.
- Responsabilidad internacional del Estado por falta de debida diligencia (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

La coordinación interinstitucional en Baja California Sur constituye el eje estructural que determina si la arquitectura jurídica se traduce o no en protección real para las mujeres. La existencia de múltiples actores —públicos y sociales— amplía las puertas de acceso; sin embargo, la efectividad del sistema depende de la integración operativa, la claridad en la distribución de competencias y la continuidad en el seguimiento.

Para una mujer violentada, la diferencia entre un sistema articulado y uno fragmentado no es meramente administrativa: puede significar la diferencia entre protección o riesgo, entre justicia o impunidad.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Baja California Sur

El presente Directorio Institucional y Social de Atención a la Violencia contra las Mujeres en el Estado de Baja California Sur constituye una herramienta sistematizada derivada del análisis del marco jurídico internacional, nacional y estatal, así como del mapeo de actores públicos y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en las distintas fases de la ruta de atención.

Su construcción responde a la lógica establecida por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur (LAMVLV-BCS), que reconoce la violencia contra las mujeres como una acción u omisión basada en el género que cause daño psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Gobierno del Estado de Baja California Sur, 2024). Asimismo, se articula con los estándares de debida diligencia reforzada establecidos por la Convención de Belém do Pará (OEA, 1994) y la Recomendación General núm. 35 del Comité CEDAW (Comité CEDAW, 2017), los cuales obligan a las autoridades a prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia de manera coordinada y eficaz.
El directorio se estructura conforme a tres criterios analíticos fundamentales:

1. **Tipo de violencia**, de acuerdo con la clasificación legal estatal (psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, feminicida, laboral, institucional).
2. **Momento de intervención dentro de la ruta crítica**, distinguiendo entre emergencia, atención médica inmediata, denuncia y protección, atención integral, reparación y prevención.
3. **Naturaleza del actor**, identificando instituciones estatales, organismos autónomos, instancias con competencia concurrente y organizaciones de la sociedad civil.

La integración en una sola matriz permite visualizar no solo la oferta institucional existente, sino la arquitectura funcional del sistema de atención. En este sentido, el directorio no es únicamente un listado operativo de contactos; es una representación estructurada del modelo estatal de respuesta frente a la violencia contra las mujeres.

Desde una perspectiva de política pública, este instrumento traduce la normativa en accesibilidad práctica, permitiendo identificar puntos de entrada, competencias específicas, requisitos de acceso y posibles mecanismos de articulación interinstitucional. De este modo, el directorio opera como puente entre el análisis jurídico y la garantía efectiva del acceso a derechos.

Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Baja California Sur 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución / Organización	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web / Red	Requisitos
Violencia familiar, física, psicológica, económica,	Emergencia	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	Atención inmediata, patrullaje, traslado, activación de medidas urgentes	911	https://www.bcs.gob.mx	Ninguno

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución / Organización	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web / Red	Requisitos
patrimonial						
Violencia sexual, física	Atención médica urgente	Secretaría de Salud BCS (Módulos de Atención a Mujeres Víctimas)	Atención médica, certificados de lesiones, profilaxis VIH/ITS, anticoncepción de emergencia, referencia institucional	Hospital o Centro de Salud más cercano en los 5 municipios	https://www.ssbcs.gob.mx	Ninguno
Violencia familiar, sexual, feminicida	Denuncia y medidas de protección	Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor (SAMM) – PGJE	Recepción de denuncia, integración de carpeta, órdenes de protección	Blvd. Colosio y Álvarez Rico, La Paz (y agencias en los 5 municipios) Tel. (612)	https://pgjebcs.gob.mx	Identificación oficial

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución / Organización	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web / Red	Requisitos
			, litigación penal	122-2230		
Violencia familiar, sexual, económica, patrimonial, feminicida	Atención integral 24 h	Centro de Justicia para las Mujeres (CJM-BCS)	Denuncia, MP, asesoría jurídica penal/familiar, psicología, trabajo social, medicina, empoderamiento económico	Calle Carabineros esq. Blvd. Colosio, La Paz. (612) 688-1229 / 688-1236	https://www.pgjebcs.gob.mx/cjpm	Identificación para formalizar denuncia
Violencia familiar, económica, laboral	Orientación y acompañamiento	Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres (ISMujeres)	Asesoría jurídica, atención psicológica, talleres de empoderamiento, canalizaci	Calle Antonio Navarro No. 2050, La Paz. (612) 123-9700 ext. 66150	https://ismujeres.bcs.gob.mx	Ninguno

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución / Organización	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web / Red	Requisitos
			ón a refugios			
Violencia familiar y protección de NNA	Patrocinio civil/familiar	Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia (DIF BCS)	Patrocinio jurídico civil, atención psicológica, protección de niñas y niños	Carretera al Norte Km 4.5, La Paz. (612) 124-2924	https://difbcs.gob.mx	Identificación
Violencia institucional	Queja por DDHH	Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH-BCS)	Recepción de quejas, investigación, recomendaciones, acompañamiento	Blvd. Constituyentes 1975, La Paz. (612) 123-1404	https://cedhbcs.org.mx	Comparecencia o escrito
Violencia económica y patrimonial	Reparación	Instancia Estatal de Atención a Víctimas	Plan de reparación integral, acompañamiento psicosocial y jurídico	La Paz	https://www.bcs.gob.mx	Registro como víctima

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución / Organización	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web / Red	Requisitos
Violencia laboral y docente	Queja administrativa	Órganos Internos de Control / Dependencias estatales	Investigación administrativa, aplicación de protocolos de hostigamiento y acoso	Dependencia correspondiente	https://www.bcs.gob.mx	Escrito de queja
Violencia feminicida o riesgo alto	Protección urgente	Fiscalía General del Estado / CJM	Órdenes de protección emergentes, investigación especializada	Oficinas municipales	https://pgjebcs.gob.mx	Ninguno
Violencia grave con riesgo vital	Refugio especializado	Refugio Estatal para Mujeres Víctimas (ubicació	Protección temporal, plan de seguridad, atención integral	Canalización vía CJM, ISMujeres o 911	Coordinación institucional	Canalización oficial

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución / Organización	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web / Red	Requisitos
		n confidencial)				
Violencia familiar y sexual	Prevención y acompañamiento comunitario	Centro de Mujeres de La Paz A.C.	Psicoterapia individual y grupal, asesoría legal, talleres de empoderamiento	Calle Sinaloa #1980, La Paz. (612) 122-3503	Facebook: Centro de Mujeres de La Paz	Contacto directo
Violencia comunitaria y familiar	Prevención municipal	Grupo de Mujeres de Comondú A.C.	Talleres de formación, atención psicológica, defensa de derechos	Calle Juárez #350, Ciudad Constitución. (615) 155-4873	Redes sociales	Contacto directo
Violencia de género en general	Educación y acompañamiento	Mujeres en Igualdad A.C.	Talleres de derechos humanos, autoestima,	Calle 5 de Febrero #1500, La Paz. (612)	Redes sociales	Contacto directo

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución / Organización	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web / Red	Requisitos
			acompañamiento a víctimas	123-0456		
Violencia estructural y comunitaria	Sensibilización colectiva	Red de Mujeres de B.C.S.	Actividades de sensibilización y proyectos conjuntos	Estatal. (612) 132-5678	Facebook	Contacto directo
Violencia y vulnerabilidad social	Desarrollo integral	Fundación de la Mujer Sudcaliforniana	Apoyo psicológico, capacitación de oficio, programas de salud y educación	Av. Universidad #2345, La Paz. (612) 120-3456	Redes sociales	Contacto directo
Violencia de género	Activismo y acompañamiento	Colectivo Feminista Sudcaliforniano	Campañas, talleres, espacios de discusión y acompañamiento	Calle Abasolo #345, La Paz. (612) 184-9876	Facebook	Contacto directo

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución / Organización	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web / Red	Requisitos
Violencia familiar y comunitaria	Prevención familiar	Asociación Civil para la Prevención de la Violencia (ACPV)	Talleres preventivos, orientación a familias en crisis	Av. Colosio #567, La Paz. (612) 555-6789	Redes sociales	Contacto directo

Fuente: Elaboración Propia con las Fuentes de referencia.

Concentración funcional y territorial

El análisis de la tabla revela una **concentración operativa significativa en la ciudad de La Paz**, particularmente en lo que respecta al Centro de Justicia para las Mujeres (CJM-BCS) y a las instancias centrales de la Fiscalía General del Estado. Si bien existen agencias ministeriales en los cinco municipios, el modelo de ventanilla única especializada se encuentra territorialmente centralizado.

Esta configuración puede generar dos implicaciones:

- Fortalece la especialización técnica en la capital.
- Puede representar barreras geográficas para mujeres en municipios alejados como Mulegé o Loreto, especialmente en casos de riesgo alto.

Desde el estándar de debida diligencia, el acceso efectivo no solo implica existencia institucional, sino disponibilidad material y territorial suficiente (Comité CEDAW, 2017).

2. Multiplicidad de puertas de entrada

El sistema estatal presenta una característica positiva relevante: **existen múltiples puntos de acceso inicial**:

- 911 (emergencia)
- Hospitales y centros de salud
- CJM
- SAMM
- ISMujeres
- Organizaciones civiles

Este diseño reduce la probabilidad de exclusión inicial, ya que la mujer puede ingresar al sistema por diversas vías. Sin embargo, la efectividad depende de la calidad de la referencia y contrarreferencia entre instituciones.

Cuando la coordinación es adecuada, la mujer no tiene que reconstruir repetidamente su relato. Cuando es deficiente, puede generarse revictimización institucional.

3. Articulación entre sector público y sociedad civil

El directorio evidencia que las organizaciones civiles cumplen funciones principalmente en:

- Prevención comunitaria
- Acompañamiento psicosocial
- Empoderamiento y educación en derechos

No obstante, la mayoría no tiene competencia para emitir medidas de protección ni intervenir penalmente. Esto coloca a las OSC en una posición complementaria, pero dependiente del aparato estatal para garantizar seguridad jurídica.

La articulación parece operar más por coordinación práctica que por protocolos formalizados de contrarreferencia. Esta situación constituye un área de oportunidad para fortalecer convenios y mecanismos institucionalizados de colaboración.

Secuencia funcional de la ruta de atención

La ruta crítica puede sintetizarse en seis fases:

1. **Emergencia** → Seguridad Pública
2. **Atención médica** → Secretaría de Salud
3. **Protección inmediata** → Fiscalía / CJM
4. **Atención integral** → CJM / ISMujeres / DIF
5. **Reparación** → Instancia Estatal de Atención a Víctimas
6. **Prevención y seguimiento** → ISMujeres / OSC

El modelo muestra coherencia normativa; sin embargo, su eficacia depende de:

- Tiempo de emisión de órdenes de protección.
- Interoperabilidad de información.
- Seguimiento posterior a la denuncia.
- Acceso real a refugios en casos de alto riesgo.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

💜 **¿Vives violencia? En Baja California Sur no estás sola**

Si tú o alguien que conoces está viviendo violencia, existen instituciones y organizaciones que pueden ayudarte de manera gratuita y confidencial.
Aquí te explicamos qué hacer y a dónde acudir según tu situación.

🚨 **Si estás en peligro inmediato**

📞 **Llama al 911**

La policía acudirá de inmediato y podrá trasladarte a un lugar seguro.
No necesitas documentos ni denuncia previa.

🚑 **Si necesitas atención médica urgente**

Acude al hospital o centro de salud más cercano.
La Secretaría de Salud puede brindarte:

- Atención médica inmediata

- Certificado de lesiones
- Anticoncepción de emergencia
- Medicamentos preventivos
- Intervención psicológica en crisis

No necesitas presentar denuncia para recibir atención.

⚖️ **Si quieres denunciar o solicitar medidas de protección**

Centro de Justicia para las Mujeres (CJM)

📍 Calle Carabineros esq. Blvd. Colosio, La Paz

📞 (612) 688-1229 / 688-1236

🌐 pgjebcs.gob.mx/cjpm

Atención 24 horas.

Aquí puedes recibir en un mismo lugar:

- Levantamiento de denuncia
- Medidas de protección
- Asesoría jurídica
- Atención psicológica
- Trabajo social
- Apoyo para tus hijas e hijos

Todos los servicios son gratuitos.

Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor (SAMM)

📞 (612) 122-2230

Con oficinas en los 5 municipios del estado.

Reciben denuncias por:

- Violencia familiar
- Violencia sexual
- Violencia económica
- Intento de feminicidio

🧠 **Si necesitas orientación o apoyo sin denunciar**

Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres (ISMujeres)

📍 Calle Antonio Navarro No. 2050, La Paz

📞 (612) 123-9700 ext. 66150

🌐 ismujeres.bcs.gob.mx

Te ofrece:

- Asesoría jurídica gratuita
- Atención psicológica
- Talleres de empoderamiento
- Canalización a refugios

No necesitas denunciar para recibir apoyo.

🏠 **Si necesitas un lugar seguro**

Existe un **Refugio Especializado para Mujeres en riesgo alto**.

El acceso se realiza a través de:

- Centro de Justicia para las Mujeres
- ISMujeres
- 911

La dirección es confidencial para proteger tu seguridad.

👩‍⚖️ **Si una autoridad no te atiende o vulnera tus derechos**

Comisión Estatal de Derechos Humanos

📍 La Paz

📞 (612) 123-1404

🌐 cedhbcs.org.mx

Puedes presentar una queja gratuita.

👩‍👧 **Si necesitas apoyo para tus hijas o hijos**

DIF Estatal – Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

📞 (612) 124-2924

Brinda:

- Asesoría legal familiar
- Apoyo psicológico
- Protección para niñas, niños y adolescentes

🤝 **También puedes acudir a organizaciones civiles**

Estas organizaciones brindan apoyo psicológico, talleres y acompañamiento:

- Centro de Mujeres de La Paz A.C.
- Grupo de Mujeres de Comondú A.C.
- Mujeres en Igualdad A.C.
- Red de Mujeres de B.C.S.
- Fundación de la Mujer Sudcaliforniana
- Colectivo Feminista Sudcaliforniano
- Asociación Civil para la Prevención de la Violencia

Puedes contactarlas directamente por teléfono o redes sociales.

💬 **¿Cómo funciona la ayuda?**

No importa por dónde entres al sistema (911, hospital, CJM, ISMujeres o una organización civil).

Las instituciones están obligadas a coordinarse para:

✓ Protegerte

✓ Escucharte sin juzgar

✓ Evitar que repitas tu historia muchas veces

✓ Acompañarte durante todo el proceso

Todos los servicios públicos son gratuitos.

🌸 **Recuerda**

La violencia no es tu culpa.

Tienes derecho a vivir una vida libre de violencia.

En Baja California Sur existen instituciones para apoyarte.

VI. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS

La presente investigación parte del supuesto de que el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia en casos de violencia no depende exclusivamente de la existencia formal de marcos normativos, instituciones especializadas o programas gubernamentales, sino de la manera en que estos componentes se articulan operativamente, se comunican con claridad y se traducen en rutas institucionales coherentes, accesibles y funcionales para las usuarias.

En el caso del estado de Baja California Sur, el análisis documental desarrollado a lo largo de la investigación permitió constatar la existencia de una arquitectura jurídica e institucional formalmente armonizada con los estándares internacionales y nacionales en materia de violencia contra las mujeres. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, su reglamento, los protocolos especializados, el Modelo de Atención Integral del sector salud, el funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres y la operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres configuran un entramado normativo robusto.

No obstante, a pesar de la solidez normativa, se identifica una problemática estructural asociada a la fragmentación de la información institucional y a la limitada sistematización pública de las rutas de atención. La información relativa a funciones, competencias, procedimientos, requisitos y mecanismos de canalización se encuentra dispersa en distintos portales, documentos oficiales y marcos normativos, sin presentarse de forma integrada y comprensible para la ciudadanía. Esta dispersión genera barreras de acceso que afectan particularmente a mujeres que enfrentan situaciones de violencia en contextos de vulnerabilidad social, económica o territorial.

Con base en lo anterior, la hipótesis que guía la investigación se formula en los siguientes términos:

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Baja California Sur limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Esta hipótesis se inscribe en un enfoque de política pública aplicada y gestión interinstitucional con perspectiva de género, al vincular el análisis institucional con la construcción de un instrumento concreto orientado a mejorar las condiciones reales de ejercicio de derechos.

Desglose de los elementos de la hipótesis

Unidad de análisis

La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Baja California Sur, entendidas como el conjunto de normas, programas, instituciones, procedimientos, protocolos y mecanismos de coordinación que intervienen en la prevención, atención, protección, sanción y reparación de la violencia.

Variable independiente

El nivel de articulación y claridad de la política pública y de la gestión interinstitucional estatal, operacionalizado a partir de:

- La claridad en la delimitación de funciones y competencias jurídicas de cada institución.
- La existencia y coherencia de rutas de atención documentadas.
- La accesibilidad y sistematización pública de la información institucional.
- La presencia de mecanismos formales de referencia, canalización y contrarreferencia.
- La consistencia operativa entre normativa, protocolo y práctica institucional.

Variable dependiente

El acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia, entendido no solo como la existencia formal de servicios, sino como la posibilidad real de que las mujeres:

- Identifiquen oportunamente la institución competente.
- Reciban orientación clara sobre los pasos a seguir.
- Sean canalizadas sin dilaciones innecesarias.
- Obtengan medidas de protección de manera inmediata cuando exista riesgo.
- Reciban atención continua, integral y coherente.
- Eviten procesos de revictimización derivados de la desinformación o de la fragmentación institucional.

Relación lógica entre variables

La relación planteada en la hipótesis es explicativa: a menor nivel de articulación y claridad institucional, mayores son las barreras de acceso a los servicios de atención, protección y justicia. Inversamente, la sistematización clara y accesible de la información institucional —materializada en un directorio organizado por tipo de violencia y momento de intervención— contribuye a disminuir dichas barreras al facilitar la orientación, la canalización adecuada y la continuidad en la atención.

VII. ESTRATEGIA CUALITATIVA DE PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

Dado el enfoque metodológico cualitativo y documental de la investigación, la hipótesis no se somete a prueba mediante técnicas estadísticas, sino a través de pruebas empíricas cualitativas consistentes en:

1. **Análisis documental exhaustivo** del marco jurídico estatal (leyes, reglamentos, protocolos, modelos sectoriales) y de la normativa nacional aplicable.
2. **Revisión sistemática de portales institucionales y documentos oficiales**, incluyendo el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía

General del Estado, el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, la Secretaría de Salud, el DIF Estatal, el Poder Judicial y dependencias sectoriales.

3. **Sistematización matricial de la información institucional**, que permitió identificar funciones, tipos de violencia atendidos, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.
4. **Identificación de vacíos, duplicidades y zonas grises de competencia**, particularmente en lo relativo a las fases de la ruta de atención.
5. **Construcción del Directorio Institucional de Atención 2026**, organizado por tipo de violencia y momento de intervención, como instrumento aplicado que traduce el análisis institucional en una herramienta de acceso ciudadano.

El análisis permitió constatar que, si bien las competencias institucionales están jurídicamente definidas, la información no se presenta públicamente en un formato integrado que permita comprender de manera sencilla la lógica completa de la ruta de atención. Esta situación confirma que el problema de acceso no es únicamente normativo, sino también organizacional y comunicacional.

Alcance de la prueba de la hipótesis

La prueba de la hipótesis tiene un alcance explicativo–aplicado. No pretende medir impactos cuantitativos ni evaluar resultados individuales de atención, sino demostrar que:

- El problema de acceso efectivo es, en buena medida, un problema de articulación institucional y claridad informativa.
- La fragmentación documental constituye una barrera estructural.
- La sistematización institucional representa una intervención técnicamente viable, jurídicamente alineada y coherente con los principios de debida diligencia reforzada.
- La construcción de un directorio integral mejora la navegabilidad del sistema institucional, reduce la incertidumbre y disminuye riesgos de revictimización.

En este sentido, la hipótesis se considera corroborada en la medida en que el análisis documental evidencia la existencia de barreras de información y desarticulación operativa, y en la medida en que el producto aplicado —el Directorio

Institucional de Atención— demuestra su potencial para reducir dichas barreras al concentrar, ordenar y clarificar la oferta institucional desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Discusión conceptual: acceso efectivo como problema de gobernanza institucional

El análisis confirma que el acceso efectivo a derechos no se agota en la existencia formal de normas o instituciones, sino que depende de la capacidad del Estado para organizar su aparato administrativo de manera coherente, coordinada y comprensible para la ciudadanía. En términos de gobernanza pública, la violencia contra las mujeres constituye un problema intersectorial que exige coordinación horizontal entre salud, seguridad, justicia, igualdad sustantiva y asistencia social.

Cuando dicha coordinación no se traduce en rutas claras, la carga de navegar el sistema recae indebidamente en la víctima. En consecuencia, la claridad institucional y la sistematización de información deben entenderse como componentes sustantivos del derecho de acceso a la justicia y no como elementos accesorios.

La investigación demuestra que, en Baja California Sur, el reto no radica en la ausencia de instituciones, sino en la necesidad de fortalecer la integración operativa y la visibilidad pública del sistema de atención. En este sentido, el directorio desarrollado no solo cumple una función informativa, sino que constituye una herramienta de política pública orientada a mejorar las condiciones estructurales del acceso efectivo a derechos.

Respuestas a las preguntas de investigación

El desarrollo del presente estudio permitió responder de manera sistemática a las preguntas de investigación planteadas, a partir del análisis documental del marco jurídico multinivel, la arquitectura institucional estatal, los instrumentos de gestión interinstitucional y la sistematización aplicada de la información en el Directorio Institucional de Atención 2026 para el estado de Baja California Sur.

¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California Sur?

La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres se estructura sobre un modelo normativo–institucional escalonado, alineado con los estándares internacionales y con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Su base jurídica principal es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur, complementada por su reglamento, la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, la Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres, la Ley de Atención a Víctimas y diversos protocolos especializados.

En términos de gobernanza institucional, el modelo opera mediante un esquema de competencia concurrente y coordinación interinstitucional. El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres constituye el mecanismo formal de articulación, mientras que el Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres funge como instancia rectora en materia de política de igualdad y transversalización de la perspectiva de género.

La atención se despliega a través de una arquitectura sectorial compuesta por la Fiscalía General del Estado (incluyendo la Subprocuraduría de Atención a la Mujer y al Menor y el Centro de Justicia para las Mujeres), el Poder Judicial, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, el DIF Estatal, la Instancia Estatal de Atención a Víctimas y otras dependencias sectoriales.

Formalmente, el modelo cubre las fases de la ruta crítica: prevención, primer contacto, atención médica, protección inmediata, denuncia, investigación penal, acompañamiento psicosocial, refugio y reparación. Sin embargo, el análisis documental evidencia que la gestión interinstitucional, aunque jurídicamente prevista, depende en gran medida de la operatividad práctica de los mecanismos de referencia y contrarreferencia, los cuales no siempre se encuentran sistematizados públicamente de manera integrada.

¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?

Las autoridades estatales adoptan la definición contenida en la Ley de Acceso estatal, que concibe la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado.

La legislación distingue entre **tipos de violencia** (psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, obstétrica, digital, simbólica, entre otras) y **modalidades** (familiar, laboral y docente, comunitaria, institucional, feminicida y política en razón de género). Esta clasificación dual cumple una función operativa determinante, ya que orienta la canalización de los casos hacia las instituciones competentes.

Por ejemplo:

- La violencia sexual activa la intervención inmediata del sector salud y la Fiscalía.
- La violencia familiar involucra a la Subprocuraduría especializada y al Poder Judicial.
- La violencia institucional puede derivar en intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- La violencia política en razón de género activa protocolos especializados en materia electoral y judicial.

De este modo, la tipología normativa no solo cumple una función conceptual, sino que estructura la lógica de asignación competencial. No obstante, la investigación permitió identificar que la traducción práctica de estas categorías jurídicas a orientaciones claras para las usuarias no siempre es explícita en los portales institucionales, lo que puede generar confusión en la identificación de la vía adecuada.

¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?

El mapeo institucional permitió identificar un entramado compuesto por instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil.

En el ámbito público destacan:

- Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres: asesoría jurídica, atención psicológica, talleres de empoderamiento y coordinación de políticas.
- Fiscalía General del Estado (SAMM y CJM): recepción de denuncias, emisión de medidas de protección, investigación penal y atención integral concentrada.
- Poder Judicial del Estado: emisión de órdenes de protección y resolución de procesos judiciales.
- Secretaría de Salud: atención médica urgente, certificación de lesiones y activación de la red de referencia.
- Secretaría de Seguridad Pública: respuesta inmediata mediante 911.
- DIF Estatal: patrocinio jurídico en materia familiar y atención a niñas, niños y adolescentes.
- Instancia Estatal de Atención a Víctimas: acceso a medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos: atención a quejas por violaciones a derechos humanos.

En el ámbito social, diversas organizaciones civiles intervienen mediante asesoría psicológica, acompañamiento jurídico, talleres de prevención y empoderamiento, así como activismo en derechos humanos. Aunque estas organizaciones no sustituyen la responsabilidad estatal, cumplen una función complementaria relevante en orientación, acompañamiento y sensibilización comunitaria.

El análisis confirma que las funciones institucionales están formalmente documentadas, aunque su difusión integrada es limitada.

¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?

La principal barrera identificada no es la ausencia normativa, sino la fragmentación informativa. Las funciones institucionales, los requisitos de acceso, los horarios, los

mecanismos de canalización y las fases de la ruta de atención se encuentran distribuidos en múltiples documentos y plataformas digitales sin un esquema unificado de navegación.

Ello puede generar:

- Incertidumbre sobre a dónde acudir primero.
- Duplicidad en la presentación de relatos.
- Retrasos en la activación de medidas de protección.
- Dependencia excesiva de la orientación informal por parte de terceros.
- Riesgo de revictimización secundaria.

La dispersión de información constituye una barrera estructural particularmente relevante en contextos de violencia donde el tiempo y la claridad son factores críticos para la protección.

¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

El ejercicio metodológico de sistematización permitió transformar el análisis institucional en un instrumento aplicado: el Directorio Institucional de Atención 2026 para Baja California Sur.

Este directorio organiza la información por:

- Tipo de violencia.
- Momento de intervención.
- Institución competente.
- Funciones principales.
- Ubicación y datos de contacto.
- Requisitos de acceso.
- Articulación interinstitucional.

Al concentrar la información dispersa y traducirla a un formato comprensible, el directorio cumple una función de gobernanza comunicacional: facilita la navegación institucional, reduce la carga cognitiva de la víctima y fortalece el acceso efectivo a derechos.

De esta manera, el análisis de política pública no se limita a una descripción diagnóstica, sino que se convierte en una intervención concreta orientada a mejorar la claridad institucional y disminuir barreras de acceso.

Las respuestas a las preguntas de investigación permiten concluir que Baja California Sur cuenta con un andamiaje normativo e institucional formalmente sólido y alineado con estándares nacionales e internacionales. Sin embargo, la efectividad del sistema depende de su capacidad para traducirse en rutas claras, accesibles y coordinadas para las usuarias.

El principal desafío identificado no es la inexistencia de servicios, sino la necesidad de fortalecer la articulación operativa y la sistematización pública de la información institucional. En este contexto, la construcción del directorio institucional constituye una herramienta de política pública aplicada que contribuye a cerrar la brecha entre norma y acceso efectivo.

VIII. CONCLUSIONES

La presente investigación tuvo como propósito analizar la arquitectura institucional, el marco jurídico y los mecanismos de gestión interinstitucional que estructuran la atención a la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California Sur, con el fin de identificar sus capacidades, brechas y oportunidades de mejora desde una perspectiva de género y derechos humanos. A partir del análisis documental exhaustivo desarrollado, puede afirmarse que el objetivo general y los objetivos específicos fueron cumplidos de manera coherente y metodológicamente consistente.

El objetivo general consistió en analizar la política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Baja California Sur, con el fin de identificar cómo inciden en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia.

Este objetivo fue alcanzado mediante la sistematización del marco jurídico multinivel, el mapeo institucional detallado, el análisis de competencias jurídicas y

la identificación de las fases de la ruta crítica de atención. El estudio permitió constatar que el estado cuenta con una arquitectura normativa formalmente armonizada con los estándares internacionales y nacionales, así como con una red institucional especializada que cubre las distintas dimensiones de la atención integral.

No obstante, el análisis también evidenció que la efectividad del sistema no depende exclusivamente de la existencia de normas e instituciones, sino de la claridad operativa con la que se articulan y comunican. En este sentido, el hallazgo central fue que el principal desafío identificado no radica en la ausencia de servicios, sino en la fragmentación informativa y en la limitada sistematización pública de las rutas de atención.

El objetivo general se cumple al demostrar que el acceso efectivo a derechos es una categoría que trasciende la dimensión normativa y se sitúa en el plano de la gobernanza institucional y la gestión intersectorial.

Cumplimiento del objetivo específico 1

Sistematizar el marco conceptual y jurídico aplicable

El primer objetivo específico consistió en analizar y sistematizar el marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres.

El análisis permitió confirmar que Baja California Sur ha armonizado su legislación con la Convención de Belém do Pará, la CEDAW y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se identificaron definiciones claras, tipologías robustas y modalidades diferenciadas que permiten una clasificación jurídica integral del fenómeno.

El aprendizaje derivado de este objetivo radica en la constatación de que el marco jurídico estatal es conceptualmente sólido y formalmente alineado con estándares de derechos humanos. La brecha no se encuentra en la definición normativa de la violencia, sino en su traducción práctica a rutas institucionales comprensibles para la ciudadanía.

Cumplimiento del objetivo específico 2

Identificar y analizar las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil

El segundo objetivo específico se orientó a identificar las instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia, así como a documentar sus funciones, procedimientos y competencias.

Mediante el mapeo institucional se identificó una red compleja compuesta por instancias rectoras, operadores jurídicos, servicios de salud, asistencia social, protección de víctimas, seguridad pública y organizaciones civiles. Se documentaron funciones, fases de intervención, mecanismos de protección y modalidades de atención.

El aprendizaje fundamental fue que el estado cuenta con cobertura institucional suficiente en términos formales; sin embargo, la comprensión integral de esa red requiere un ejercicio de sistematización que no está disponible de manera unificada en las fuentes oficiales. La dispersión documental dificulta la visualización de la arquitectura completa del sistema.

Cumplimiento del objetivo específico 3

Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional

El tercer objetivo específico consistió en examinar los mecanismos de coordinación interinstitucional previstos en la normativa y en la práctica administrativa.

El análisis evidenció la existencia formal del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como protocolos especializados y modelos sectoriales de actuación. Sin embargo, también permitió identificar que la articulación operativa depende en gran medida de la práctica cotidiana y no siempre se encuentra explicitada en rutas públicas claras.

El aprendizaje derivado de este objetivo es que la coordinación institucional no puede evaluarse únicamente desde el plano normativo; debe analizarse también desde su dimensión comunicacional y operativa. La ausencia de rutas explícitas para la ciudadanía constituye una barrera indirecta de acceso.

Cumplimiento del objetivo específico 4

Diseñar y sistematizar un directorio institucional claro y accesible

El cuarto objetivo específico consistió en traducir el análisis institucional en un instrumento práctico que organizara la información por tipo de violencia y momento de intervención.

La construcción del Directorio Institucional 2026 permitió concentrar, ordenar y clarificar información dispersa, integrando funciones, datos de contacto, requisitos de acceso y mecanismos de articulación. Este ejercicio no solo tuvo un valor descriptivo, sino aplicado.

El aprendizaje principal fue que la sistematización de información constituye en sí misma una intervención de política pública orientada a mejorar condiciones estructurales de acceso. La claridad institucional no es un elemento accesorio, sino un componente sustantivo del derecho de acceso a la justicia.

Confirmación de la hipótesis

La investigación permitió corroborar cualitativamente la hipótesis planteada: la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia.

La evidencia documental mostró que, aunque las competencias están definidas, la información no se presenta públicamente de forma integrada, lo que puede generar barreras de orientación, retrasos y riesgos de revictimización. La construcción del directorio institucional demuestra que la sistematización clara y accesible reduce dichas barreras potenciales.

Aportes sustantivos de la investigación

El estudio aporta tres contribuciones principales:

1. Una sistematización integral del marco jurídico y de la arquitectura institucional estatal.
2. Un análisis crítico de la relación entre gobernanza institucional y acceso efectivo a derechos.

3. Un instrumento aplicado —el directorio institucional— que traduce el análisis académico en una herramienta práctica.

Baja California Sur cuenta con una base normativa robusta y una red institucional especializada para la atención de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, el acceso efectivo a los servicios depende de la claridad, articulación y comunicabilidad del sistema institucional.

La investigación demuestra que mejorar la sistematización de la información y la visibilidad pública de las rutas de atención constituye una estrategia viable, jurídicamente sustentada y metodológicamente coherente para fortalecer el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

El problema identificado no es la inexistencia de política pública, sino la necesidad de profundizar su integración operativa y su traducción comprensible para quienes más la necesitan.

IX. RECOMENDACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA SUR

El análisis desarrollado en esta investigación permitió constatar que el estado de Baja California Sur cuenta con una arquitectura normativa formalmente armonizada con los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, así como con una red institucional especializada que cubre las distintas fases de la ruta crítica de atención. Sin embargo, también evidenció que la eficacia real del sistema no depende exclusivamente de la existencia de normas e instituciones, sino de la calidad de su articulación operativa, de la claridad con la

que se comunican sus competencias y de la manera en que se traducen en condiciones efectivas de acceso.

En este sentido, las recomendaciones que se presentan a continuación no parten de un diagnóstico de vacío institucional, sino de una evaluación cualitativa que identifica áreas estratégicas de fortalecimiento en tres dimensiones interrelacionadas: política pública, legislación y transversalización sustantiva de la perspectiva de género.

I. Recomendaciones en materia de política pública

1. Consolidación de un modelo explícito de gobernanza interinstitucional

Si bien el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres constituye el mecanismo formal de coordinación, el análisis evidenció que su funcionamiento se apoya, en la práctica, en dinámicas administrativas que no siempre se encuentran plenamente estandarizadas ni evaluadas.

Se recomienda fortalecer el modelo de gobernanza interinstitucional mediante:

- La definición explícita de responsabilidades por fase de atención.
- La formalización de flujos de referencia y contrarreferencia.
- La creación de protocolos de seguimiento intersectorial.
- La incorporación de indicadores de desempeño vinculados a continuidad de atención.

El fortalecimiento de la gobernanza no implica crear nuevas instancias, sino optimizar la articulación funcional de las ya existentes, garantizando coherencia entre diseño normativo y operación cotidiana.

2. Institucionalización permanente del Directorio de Atención como herramienta pública

La investigación demostró que la dispersión informativa constituye una barrera estructural para el acceso efectivo. En consecuencia, se recomienda que el Directorio Institucional de Atención sea adoptado formalmente como instrumento

permanente del Sistema Estatal, con actualización anual obligatoria y validación interinstitucional.

La sistematización pública debe concebirse como un componente sustantivo del derecho de acceso a la justicia. La claridad informativa reduce incertidumbre, facilita la toma de decisiones en contextos de crisis y disminuye riesgos de revictimización secundaria.

3. Desarrollo de un sistema integrado de información con enfoque de trazabilidad

Uno de los riesgos identificados es la fragmentación en el seguimiento de casos. Se recomienda la implementación de un sistema digital interoperable que permita:

- Registro único de casos.
- Seguimiento de medidas de protección.
- Monitoreo de tiempos de respuesta.
- Evaluación de cumplimiento institucional.

Este sistema debe garantizar confidencialidad y protección de datos, pero permitir análisis agregado para mejorar políticas públicas basadas en evidencia.

4. Evaluación periódica de la calidad del acceso efectivo

Se recomienda incorporar mecanismos de evaluación cualitativa y cuantitativa que midan no solo cobertura, sino calidad del acceso. Entre los posibles indicadores:

- Tiempo promedio entre denuncia y emisión de medidas de protección.
- Número de instituciones que intervienen por caso.
- Tasa de seguimiento interinstitucional.
- Percepción de trato digno y no revictimización.

La evaluación periódica permitiría transitar de un enfoque reactivo a uno preventivo y de mejora continua.

5. Fortalecimiento territorial y enfoque municipal

Dado que la centralización de servicios especializados en La Paz puede generar asimetrías territoriales, se recomienda:

- Consolidar redes municipales de enlace.
- Capacitar personal de primer contacto en zonas rurales.
- Establecer mecanismos de traslado y acompañamiento intermunicipal.
- Difundir de manera diferenciada el directorio en comunidades periféricas.

El acceso efectivo debe analizarse también desde la dimensión geográfica.

II. Recomendaciones en materia legislativa

1. Incorporar el principio de claridad institucional como obligación normativa

La Ley de Acceso estatal podría incorporar de manera explícita la obligación de publicar rutas claras de atención y directorios integrados. Esta reforma fortalecería el principio de máxima publicidad y convertiría la claridad informativa en una obligación jurídica exigible.

2. Precisión normativa sobre responsabilidades en la coordinación

Aunque la legislación establece la existencia del Sistema Estatal, se recomienda incorporar disposiciones que:

- Definan consecuencias administrativas ante incumplimiento de coordinación.
- Establezcan obligaciones de reporte público periódico.
- Incorporen auditorías de articulación institucional.

Ello fortalecería la rendición de cuentas y la responsabilidad compartida.

3. Armonización de protocolos especializados

La coexistencia de múltiples protocolos (feminicidio, violencia política, hostigamiento, salud) requiere revisión sistemática para asegurar coherencia transversal y evitar solapamientos o vacíos competenciales.

La armonización permitiría mejorar la respuesta en casos complejos que involucren múltiples modalidades de violencia.

Fortalecimiento normativo del enfoque de reparación integral

Se recomienda revisar la articulación entre la Ley de Atención a Víctimas y la Ley de Acceso para garantizar:

- Procedimientos simplificados.
- Activación automática de acompañamiento.
- Seguimiento obligatorio de medidas de reparación.
- Coordinación permanente entre Fiscalía e Instancia de Atención a Víctimas.

La reparación integral debe concebirse como parte estructural del sistema, no como etapa residual.

III. Recomendaciones en materia de perspectiva de género

Transversalización sustantiva y no meramente declarativa

La perspectiva de género debe permear todas las fases de atención. Se recomienda:

- Capacitación obligatoria y certificación periódica del personal.
- Incorporación de análisis de riesgo feminicida en protocolos estándar.
- Supervisión especializada de prácticas institucionales.

La formación continua es indispensable para evitar la reproducción de estereotipos y sesgos.

Prevención estructural de la revictimización

Se recomienda establecer lineamientos obligatorios que:

- Limiten la repetición innecesaria del relato.
- Garantícen espacios físicos adecuados.
- Integren acompañamiento psicológico desde el primer contacto.
- Prioricen medidas de protección bajo principio de precaución.

La revictimización constituye una forma de violencia institucional que debe prevenirse de manera activa.

Incorporación de enfoque interseccional

La atención debe adaptarse a condiciones diferenciadas. Se recomienda fortalecer estrategias para:

- Mujeres indígenas.

- Mujeres migrantes.
- Mujeres con discapacidad.
- Mujeres en zonas rurales.
- Mujeres adultas mayores.

Ello implica ajustes en comunicación, accesibilidad, interpretación cultural y protocolos diferenciados.

Cultura institucional de derechos humanos

Finalmente, se recomienda promover una cultura institucional orientada a derechos humanos, donde el acceso efectivo se conciba como responsabilidad estructural del Estado y no como una carga de navegación para la víctima.

La mejora en claridad institucional, coordinación operativa y transversalización de género no representa un ajuste marginal, sino una transformación estructural necesaria para garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

La presente investigación permitió analizar de manera sistemática el marco jurídico, la arquitectura institucional y los mecanismos de articulación interinstitucional que estructuran la atención a la violencia contra las mujeres en el estado de Baja California Sur. A partir de un enfoque cualitativo-documental, fue posible identificar fortalezas normativas, capacidades institucionales y brechas en la sistematización pública de la información, así como corroborar la hipótesis relativa a la incidencia de la claridad institucional en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia.

Sin embargo, como toda investigación situada en un marco metodológico delimitado, el estudio no agota la complejidad del fenómeno analizado. Por el contrario, abre un conjunto de tareas pendientes y líneas de indagación futura que resultan indispensables tanto para la consolidación académica del tema como para el fortalecimiento progresivo de la política pública estatal.

Una primera tarea pendiente se relaciona con la necesidad de trascender el plano estrictamente documental y avanzar hacia estudios empíricos que permitan contrastar el diseño institucional con su funcionamiento real. El análisis realizado permitió mapear competencias, identificar fases de intervención y reconstruir la lógica formal de la ruta de atención; no obstante, permanece abierta la pregunta sobre la manera en que dicha arquitectura opera en la práctica cotidiana. Resulta indispensable conocer cómo se activan efectivamente los mecanismos de referencia y contrarreferencia, cuáles son los tiempos reales de respuesta institucional, cómo se resuelven las tensiones competenciales y qué tan consistente es la continuidad en la atención de los casos. La dimensión experiencial del acceso, particularmente desde la voz de las mujeres usuarias, constituye un campo que requiere investigación cualitativa cuidadosa, con protocolos éticos rigurosos y con metodologías sensibles a la naturaleza del fenómeno.

En estrecha relación con lo anterior, otra tarea pendiente consiste en evaluar el impacto concreto de la sistematización institucional desarrollada en esta investigación. El Directorio Institucional de Atención 2026 fue concebido como una herramienta aplicada orientada a reducir barreras de información y facilitar la navegación del sistema institucional. No obstante, su potencial transformador solo podrá confirmarse mediante estudios posteriores que analicen si su difusión incide efectivamente en la reducción de tiempos de canalización, en la mejora de la orientación inicial o en la disminución de situaciones de revictimización asociadas a desinformación. Evaluar la traducción práctica de un instrumento de política pública aplicada representa una etapa natural en el ciclo de investigación–acción que esta tesis inaugura.

Asimismo, el estudio identificó la necesidad de avanzar hacia la construcción de indicadores robustos de acceso efectivo. La noción de acceso efectivo, tal como fue desarrollada en la investigación, no se limita a la existencia formal de servicios, sino que comprende la posibilidad real de que las mujeres identifiquen la institución competente, reciban atención oportuna, obtengan medidas de protección inmediatas y transiten por el sistema sin cargas desproporcionadas. Sin embargo, esta categoría analítica requiere operacionalización más sofisticada que permita su

medición periódica. Futuras investigaciones podrían desarrollar marcos de indicadores multidimensionales que integren variables de tiempo, calidad del trato, continuidad interinstitucional y resultados procesales, incorporando además un enfoque interseccional que permita identificar desigualdades diferenciadas en el acceso.

Otra línea relevante se vincula con el análisis de la dimensión territorial del acceso. Si bien la investigación reconstruyó la arquitectura estatal en su conjunto, resulta pertinente profundizar en las asimetrías que pueden existir entre municipios, particularmente en contextos rurales o de menor densidad institucional. El acceso efectivo no es únicamente una cuestión jurídica o administrativa; también está condicionado por factores geográficos, culturales y socioeconómicos. Estudiar cómo se experimenta la ruta de atención en municipios periféricos permitiría enriquecer la comprensión del sistema desde una perspectiva territorializada.

De igual manera, se abre una línea de investigación comparada entre entidades federativas. El modelo institucional de Baja California Sur podría analizarse en contraste con estados que cuentan con declaratoria de Alerta de Violencia de Género, con mayor densidad poblacional o con sistemas interinstitucionales de diferente grado de consolidación. El análisis comparado permitiría identificar buenas prácticas transferibles, así como patrones estructurales comunes en materia de fragmentación institucional o barreras informativas.

Una dimensión particularmente relevante para futuras investigaciones es la relativa a la violencia institucional y la revictimización secundaria. El análisis documental permitió identificar el riesgo potencial de repetición innecesaria del relato, retrasos en la canalización o trato inadecuado; no obstante, explorar estas experiencias desde metodologías cualitativas permitiría comprender la dimensión cultural y organizacional de la atención. Examinar la forma en que operan los sesgos implícitos, los estereotipos de género o las cargas probatorias excesivas contribuiría a enriquecer la discusión sobre debida diligencia reforzada.

En el plano normativo, también queda abierta la posibilidad de profundizar en estudios sobre coherencia legislativa e implementación. Aunque la armonización formal con estándares internacionales es clara, la brecha entre norma y práctica

sigue siendo un campo de análisis inagotable. Investigar cómo se traducen las disposiciones legales en decisiones administrativas y judiciales permitiría fortalecer la evaluación de la eficacia normativa.

Finalmente, la dimensión presupuestal constituye otra línea estratégica. La política pública no se agota en la formulación normativa ni en la arquitectura institucional; depende también de la asignación y ejercicio efectivo de recursos. Analizar la congruencia entre presupuesto, demanda de servicios y resultados institucionales aportaría un componente de accountability financiera indispensable para la consolidación del sistema.

En términos epistemológicos, el estudio confirma que el acceso efectivo a derechos en contextos de violencia de género es un fenómeno complejo que articula dimensiones jurídicas, administrativas, culturales y comunicacionales. La investigación documental permitió iluminar la dimensión estructural del sistema estatal; sin embargo, su profundización exige aproximaciones metodológicas diversas y complementarias.

Las tareas pendientes y líneas de investigación aquí planteadas no representan carencias del estudio, sino la manifestación natural de un proceso investigativo que ha logrado clarificar un segmento específico del problema —la articulación institucional y la claridad informativa— y que ahora abre el horizonte para indagaciones empíricas, comparativas y evaluativas más amplias.

En última instancia, la investigación demuestra que fortalecer la atención a la violencia contra las mujeres no es un esfuerzo estático ni concluido, sino un proceso continuo de ajuste, evaluación y mejora institucional. Las líneas futuras aquí delineadas constituyen, por tanto, una agenda académica y de política pública orientada a consolidar progresivamente un sistema estatal que no solo exista en el plano normativo, sino que garantice efectivamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

X. REFERENCIAS

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2007, última reforma vigente). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (s. f.). Directorio de organismos de la sociedad civil. https://www.hacesfalta.org.mx

Cejudo, G. M. (2021). *Fragmentación y coordinación en las políticas públicas: El reto de la atención a la violencia de género*. El Colegio de México.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2022). *Medición de la pobreza 2022: Análisis de la entidad federativa Baja California Sur*. https://www.coneval.org.mx

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza en México 2022: Resultados por entidad federativa*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación. https://www.diputados.gob.mx

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994). Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Naciones Unidas. https://www.un.org

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

García-Moreno, C., Hegarty, K., Lucas d'Oliveira, A. F., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). The health-systems response to violence against women. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). Addressing violence against women: A call to action. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno del Estado de Baja California Sur. (2009). *Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur*. Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Gobierno del Estado de Baja California Sur. (2019). *Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Baja California Sur*.

Gobierno del Estado de Baja California Sur. (2021). *Ley del Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres*.

Gobierno del Estado de Baja California Sur. (2024). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur*.

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

H. Congreso del Estado de Baja California Sur. (2025). *Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Baja California Sur*.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Producto Interno Bruto por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Instituto Sudcaliforniano de las Mujeres. (2023). *Diagnóstico estatal sobre la violencia contra las mujeres en Baja California Sur*.

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución 48/104)*.

Organización Mundial de la Salud. (2021). *Violence against women*. https://www.who.int

Poder Judicial del Estado de Baja California Sur. (2023). *Protocolo de actuación para la atención de casos de violencia contra las mujeres*.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. (2020). *Protocolo de investigación del delito de feminicidio con perspectiva de género*.

Secretaría de Gobernación. (2023). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)*. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de Salud. (2005/2016). *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005: Violencia familiar, sexual y contra las mujeres*. Diario Oficial de la Federación.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres y feminicidio*. https://www.gob.mx/sesnsp

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126

World Bank. (2022). *Gender-based violence (GBV) in tourist destinations: The case of the Mexican Pacific*. World Bank Group.

World Economic Forum. (2023). *Global Gender Gap Report 2023*.